



BOLETIN
del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
de la Nación Argentina

Año V

Nº. 25

MARZO 1942

Edición Mensual

Dirección General de Informaciones y Biblioteca
Las Heras 2585 - 4º. Piso
Buenos Aires

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

MINISTRO

Dr. Guillermo Rothe

SUBSECRETARIO

Dr. Enrique Gómez Palmés

SECRETARIO PRIVADO DEL MINISTRO

D. Eduardo Ortiz Pujato

DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO

DIRECCION DE JUSTICIA

Director: D. Rafael H. Ribero

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

Director: D. Atilio L. Benna

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Director General: Dr. Luis Ricci

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Director General: D. César S. Vásquez

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Presidente: DR. PEDRO M. LEDESMA

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR

Presidente: DR. ENRIQUE GÓMEZ PALMÉS

COMISION NACIONAL DE BELLAS ARTES

Presidente: DR. ANTONIO SANTAMARINA

DIRECCION NACIONAL DE ARTES PLASTICAS

Director: D. JOSÉ LEÓN PAGANO

**CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y
ARTE ESCENICO**

Director: D. CARLOS LÓPEZ BUCHARDO

**COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS
Y LUGARES HISTORICOS**

Presidente: DR. RICARDO LEVENE

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Presidente: DR. CARLOS DE ARENAZA

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Presidente: D^a. MARÍA ADELA AYARRAGARAY DE PEREDA

COMISION NACIONAL DE COOPERACION INTELECTUAL

Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN

COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES

Presidente: D. JUAN PABLO ECHAGÜE

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Inspector General de Justicia

Inspector General: DR. CARLOS DE LA TORRE.

Dirección General de Institutos Penales

Director General: DR. EDUARDO A. ORTIZ.

Escribanía General del Gobierno de la Nación

Escribano General: D. JORGE E. GARRIDO.

**Registro de la Propiedad, Hipotecas,
Embargos e Inhibiciones**

Director: DR. JUAN FRANCISCO DE LARRECHA.

Registro de la Propiedad Intelectual

Director: DR. HORACIO F. RODRIGUEZ.

**Registro Nacional de Reincidencia
y Estadística Criminal y Carcelaria**

Director: DR. RICARDO CABALLERO (h.).

Archivo General de los Tribunales

Director: DR. HÉCTOR S. LÓPEZ.

**DEPARTAMENTO DE
INSTRUCCION PUBLICA**

Inspección General de Enseñanza

Inspector General: D. FLORENCIO D. JAIME.

Biblioteca Nacional

Director: DR. GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Archivo General de la Nación

Director: D. HÉCTOR C. QUESADA.

Archivo Gráfico de la Nación

Director: D. PASTOR LUIS OBLIGADO.

Dirección de Estadística y Personal

Jefe: D. MANUEL VIANA.

**Dirección General de Informaciones
y Biblioteca**

Director: D. MANUEL VILLADA ACHÁVAL.

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

INDICE

ACTOS OFICIALES

DIRECCION DE JUSTICIA

DECRETOS

	<u>Página</u>
DECRETOS dictados por el P. E. durante el mes de marzo, por los que se efectúan diversos nombramientos y ascensos en la Justicia	280
DECRETO N° 115632, del 12 de marzo, en Acuerdo General de Ministros, por el que se aprueba la actuación e informe del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, en la Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas	282
DECRETOS dictados por el P. E., durante el mes de marzo, referentes a Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones	283

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

DECRETO No. 115309, del 10 de marzo, aprobando un nuevo arancel para los alumnos de la especialidad Geodésica-Geofísica, en la carrera de Ingeniería Civil, de la Universidad de Buenos Aires	287
DECRETO No. 112839, del 10 de marzo, aprobando la licitación pública efectuada por la Comisión Ley 11.333 Art. 6°, para la provisión de ascensores con destino a la Maternidad "Pedro A. Pardo"	288
DECRETO No. 115310, del 25 de marzo, aprobando una compra directa efectuada por el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico	290
DECRETO No. 112095, del 26 de marzo, en Acuerdo de Ministros, facultando durante el presente ejercicio, a la Dirección General de Administración, de este Ministerio, para apartarse de lo establecido en el Art. 20 del Acuerdo de Ministros del 14 de Julio de 1931	290
DECRETO No. 116429, del 26 de marzo, aprobando la ordenanza sancionada, por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, sobre creación de los Cursos de Ingeniería Naval, en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales	291

	<u>Página</u>
DECRETO No. 112697, del 26 de marzo, en Acuerdo de Ministros, autorizando a este Ministerio a invertir, con cargo de oportuno reintegro, la suma de doscientos mil pesos, con destino a las necesidades del Patronato Nacional de Ciegos.....	293
DECRETO No. 116818, del 30 de marzo, asignando al Círculo Odontológico de Córdoba, la suma de cinco mil pesos, para ser aplicados a los gastos que demande la celebración del Congreso Odontológico	294

RESOLUCIONES

RESOLUCION del 25 de marzo, referente a la forma en que deberán descontarse en planillas, las cuotas de amortización, correspondientes a préstamos otorgados por la Sección Crédito del Personal del Estado. Ley 12715	295
---	-----

CIRCULARES

CIRCULAR No. 6, del 17 de marzo, transcribiendo una resolución del Consejo de la Dirección General de Ferrocarriles, sobre órdenes oficiales de pasajes y transportes	297
CIRCULAR No. 7, del 18 de marzo, transcribiendo el decreto de 4 de febrero, relativo al pago de contribuciones locales por parte del Gobierno de la Nación	298
CIRCULAR No. 8, del 21 de marzo, transcribiendo el decreto que establece como obligación la información del Departamento Nacional de Higiene en la tramitación de jubilación extraordinaria	299

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

DECRETO No. 115673, del 14 de marzo, dando el nombre de "Amancio Alcorta" al Liceo Nacional de Señoritas No. 2 de la Capital	301
---	-----

RESOLUCIONES

RESOLUCION del 17 de marzo, autorizando a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza para inscribir hasta cuarenta alumnos, en primer año	302
--	-----

COMUNICADOS

COMUNICADO del 18 de marzo, referente al reajuste de las horas de cátedras, con motivo de la reforma del plan de estudios	302
--	-----

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

RESOLUCION del 23 de marzo, llamando a concurso para proveer dos cargos directivos en establecimientos de enseñanza del Ministerio	307
RESOLUCION del 26 de marzo, disponiendo varias inspecciones a Institutos que han solicitado incorporación o ampliación de tal beneficio	307

CIRCULARES

	<u>Página</u>
CIRCULAR No. 15, del 13 de marzo, reiterando lo dispuesto sobre inauguración del curso escolar, por los señores profesores, al dictar su primera clase del año y recomendando especialmente los principales móviles que han inspirado la reforma de los actuales planes de estudios	309
CIRCULAR No. 16, del 17 de marzo, autorizando a las Direcciones para inscribir hasta cuarenta alumnos en cada división de primer año	310
CIRCULAR No. 18, comunicando la inclusión, en la nómina de canciones escolares, la composición musical "Himno al Liceo"	310
CIRCULAR No. 19, del 30 de marzo, transcribiendo un comunicado del Ministerio acerca de la forma y condiciones en que se ha efectuado el reajuste de las tareas del personal docente	311

NOTAS

NOTA , del 21 de marzo, al Ministerio, poniendo en su conocimiento los resultados del examen de selección para el ingreso a primer año, rendido en los establecimientos del Ministerio el día 6 del corriente	312
NOTA , del 23 de marzo, al Ministerio, sometiendo a su consideración el proyecto de creación de nuevas divisiones de primer año, para resolver el problema creado por la falta de asientos	320
NOTA , del 28 de marzo, al Ministerio, remitiendo las planillas que especifican los aumentos y rebajas de horas de cátedra que será necesario introducir en el presupuesto para el año 1943, con motivo de la aplicación del nuevo plan de estudios, en los cursos de segundo año y divisiones que serán necesarias, como consecuencia de las recientemente creadas	332

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION del 3 de marzo, sobre exenciones a las clases de educación física....	359
RESOLUCION del 7 de marzo, sobre aplicación del nuevo plan de estudios aprobado por decreto del 22 de setiembre último, en el Colegio Nacional de Pergamino ...	360

CIRCULARES

CIRCULAR No. 5, del 3 de marzo, remitiendo formularios para el fichero de antecedentes y concepto, de los profesores de educación física	361
CIRCULAR No. 6, del 3 de marzo, sobre trámite en la correspondencia oficial entre el Ministerio y los Institutos Incorporados	361
CIRCULAR No. 7, del 3 de marzo, solicitando a los institutos incorporados actualicen la nómina de profesores de educación física	362
CIRCULAR No. 9, del 16 de marzo, sobre plazos de inscripción y fecha en que se realizarán los concursos intercolegiales en la Capital Federal	362

NOTAS

	<u>Página</u>
NOTA , al Ministerio, del 4 de marzo, elevando un expediente de incompatibilidad de un profesor de educación física	363
NOTA , del 20 de marzo, del señor Presidente del Club de Gimnasia y Esgrima de Buenos Aires, referente a la visita efectuada a ese Club por un grupo de profesores de educación física	364
NOTA , del 24 de marzo, del señor Jefe del Departamento de Educación Física de Bolivia relacionada con la visita que efectuó a este país el profesor boliviano don Armando Moreno Palacios	365
DATOS estadísticos del servicio médico de la Dirección General	365

INFORMACIONES MINISTERIALES

DISCURSOS de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor Guillermo Rothe: En el acto de la inauguración del primer Juzgado Federal en la ciudad de Azul (Buenos Aires), el día 21 de marzo	367
PALABRAS pronunciadas en el Instituto Nacional de Educación Física, el día 4 de marzo, por el señor Jorge de Romaña, Director de Educación Física e Higiene Escolar del Perú	363

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

DIRECCION DE JUSTICIA

INSTRUMENTOS

Decreto de la Honorable Corte Suprema de Justicia de la Nación, por el cual se declara que los instrumentos de fe pública que se exhiben en el presente son auténticos y producidos en la forma legal.

Decreto N° 14373

ACTOS OFICIALES

Decreto N° 14373

Decreto

CASERES

DIRECCION DE JUSTICIA

DECRETOS

Decretos dictados por el P. E. durante el mes de marzo, por los que se efectúan diversos nombramientos y ascensos en la Justicia.

Decreto N° 114939

Buenos Aires, 5 de marzo de 1942.

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Defensor de Pobres. Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de San Juan, en reemplazo del Dr. Alberto Vita, cuya renuncia se acepta, al Doctor Justo Buenaventura Manrique (Clase 1883 — D. M. 49 — M. 3124597).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE

Decreto N° 115113

Buenos Aires, 6 de marzo de 1942.

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Santa Fe, —en reemplazo del doctor Luis Nemesio González, que fué promovido—, al doctor Joaquín José Julián Rodríguez (Mat. 2.365.432 — D. M. 36 — Cl. 1910).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Decreto N° 115519

Buenos Aires, 12 de marzo de 1942.

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Agente Fiscal en la Justicia de Paz Letrada de la Capital, en reemplazo del doctor Luciano Sánchez Mendoza, que falleció, al doctor Conrado Díaz Molina (Mat. 2.772.304 — D. M. 43 — Cl. 1915).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

**CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE,**

Decreto N° 115958

Buenos Aires, 20 de marzo de 1942.

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase, en comisión, Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de la Capital, en reemplazo del doctor Nicolás González Iramain, que renunció, al actual Juez Federal, en lo Civil y Comercial, de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento; y Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, en sustitución del doctor Sarmiento, el actual Procurador Fiscal Federal de la misma sección, doctor Alfonso E. Pocard.

Art. 2° — Solicítese oportunamente del H. Senado el acuerdo correspondiente a efectos de confirmar estas designaciones.

Art. 3° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

**CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE,**

Decreto N° 116202

Buenos Aires, 24 de marzo de 1942.

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase procurador Fiscal Federal de la Capital, en reemplazo del Dr. **Alfonso E. Pocard**, que fué promovido, al actual De-

fensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Juzgados Federales de la Capital, Doctor Emilio G. Fernández.

Art. 2. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 116414

Buenos Aires, 24 de marzo de 1942.

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase, en comisión, Juez de Instrucción de la Capital, en reemplazo del doctor Carlos R. Attwell Ocantos que falleció, al doctor Máximo Thwaites Lastra, actual Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

Art. 2° — Solicítese oportunamente del H. Senado de la Nación el acuerdo correspondiente para la confirmación de este nombramiento.

Art. 3° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 116415

Buenos Aires, 24 de marzo de 1942.

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, en reemplazo del doctor Máximo Thwaites Lastra que fué promovido, al doctor Santiago de Estrada (Mat. 198.023 — D. M. 2 — Cl. 1908), actual Secretario del Juzgado de Comercio.

Art. 2° — Nómbrase Defensor de pobres, incapaces y ausentes ante los Juzgados Federales de la Capital, en sustitución del doctor Emilio G. Fernández, que fué promovido, al doctor Héctor Bullrich Urioste (Matrícula 318, — D. M. 2 — Cl. 1898), actual Secretario de Juzgado Federal.

Art. 3° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO,
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 115632, del 12 de marzo, en Acuerdo General de Ministros, por el que se aprueba la actuación e informe del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, en la Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas.

Buenos Aires, marzo 12 de 1942.

Visto el informe presentado por el Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Enrique Ruiz Guiñazú, con motivo de su actuación en la Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en Río de Janeiro del 15 al 29 de enero — próximo pasado y considerada el Acta Final de la Consulta en la que se transcriben las resoluciones adoptadas, y

CONSIDERANDO:

Que la actuación expuesta en el informe presentado por el señor Ministro nombrado, así como la de sus colaboradores designados por decreto de diciembre 23 de 1941, llena cumplidamente los propósitos que inspiraron al Gobierno Argentino al concurrir a dicha Reunión y encuadra dentro de las instrucciones que el Poder Ejecutivo expidió con ese motivo;

Que las resoluciones aprobadas consisten en recomendaciones y declaraciones, con las que se ha dado forma a las conclusiones a que llegaron los señores Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, respecto a los asuntos que se sometieron a la consideración de la Tercera Reunión de Consulta, convocada de conformidad con el procedimiento establecido en los acuerdos vigentes;

Que el Poder Ejecutivo Nacional en el ejercicio de atribuciones propias deberá disponer en su momento oportuno las medidas que sean convenientes, a efecto de llevar a la práctica las recomendaciones y declaraciones que han sido aprobadas;

Que el Poder Ejecutivo deberá solicitar del H. Congreso la sanción de las leyes especiales respectivas, cuando alguna de las recomendaciones o declaraciones aprobadas exigieran la intervención legislativa para hacerse efectivas en la República, conviniendo, sin perjuicio de ello y a título informativo, enviar desde ya el Acta Final de la Reunión al H. Congreso para su inmediato conocimiento.

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,
en acuerdo general de ministros,*

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la actuación e informe del Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Enrique Ruiz Guiñazú, en la Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese al Honorable Congreso, a título informativo, el Acta Final de dicha Reunión de Consulta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO — *Guillermo Rothe* —
Juan N. Tonazzi — *Miguel J.*
Culaciati — *Mario Fincati* —
Carlos A. Acevedo — *Salvador*
Oría — *Daniel Amadeo y Vi-*
dela

Decretos dictados por el P. E., durante el mes de marzo, referentes a Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.

Durante el mes de marzo del año en curso, el Poder Ejecutivo ha dictado 40 decretos, relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes Sociedades Anónimas:

- "Indyco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera";
- "Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Téxtil Texinco";
- "Laboratorios Annecy S. A.";
- "Sociedad Anónima de Transportes Los Andes";
- "Compañía Argentina de Salvamento y Transporte Marítimo, Sociedad Anónima";
- "Compañía Argentina de Explotación de Industrias Químicas y Financiación, S. A.";
- "Camif, Compañía Argentina Mercantil de Inversiones y Finanzas, Sociedad Anónima";
- "Industria Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos";
- "Orbis Sociedad Anónima Industrial Metalúrgica";
- "Compañía Azucarera de Jujuy, Sociedad Anónima";
- "Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria "Yatahi";
- "Estudios Técnicos Industriales, Compañía Argentina, Sociedad Anónima";
- "Cofir", Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, Sociedad Anónima";
- "Alámbrica Sociedad Industrial Argentina S. A.";
- "Compañía Argentina de Cosméticos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial";
- "Sociedad Anónima Rural y Financiera "Victoria";
- "Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria "Sarazú";
- "C. J. F. A." Compañía Inmobiliaria Financiera de Crédito y Ahorro S. A.;"

Se acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:

"Club Atlético Barracas Central";

"Asociación de Tiro Federal Argentino Comodoro Laserre";

"Asociación de Tiro Federal Argentino Las Heras, de Colonia Las Heras";

"Asociación de Tiro Federal Lago Buenos Aires";

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes Sociedades Anónimas:

"Myrian Stefford Sociedad Anónima Compañía Industrial Olivícola", que en lo sucesivo se denominará: "Compañía Argentina Industrial Olivícola Sociedad Anónima";

"Sociedad Industrial del Ramo Almacén (S. I. D. R. A.) Sociedad Anónima";

"Anilinas Alemanas Sociedad Anónima";

"Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agrícola Ceres";

"La Aurora" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Ganadera";

"Coca-Cola Sociedad Anónima, Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas";

"Victorio y Esteban de Lorenzi Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial";

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes Asociaciones:

Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque";

"Unión Patronal de Lecherías y Anexos", que en lo sucesivo se denominará: "Unión Patronal de Lecherías, Cafés, Restaurants, Hoteles y Anexos";

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes Sociedades Cooperativas:

"Sociedad Cooperativa de Floricultores "Nipar Limitada", que en lo sucesivo se denominará: "Sociedad Cooperativa de Floricultores de Buenos Aires Limitada";

Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes Sociedades Anónimas:

"C. A. P. E. L." Sociedad Anónima (Compañía Argentina de Préstamos para Edificación);

Fué derogado el Decreto que acordó personalidad jurídica a las siguientes Asociaciones:

"Ayuda Mutua Cosmopolita";

No se hace lugar al pedido de reconsideración de concesión de personalidad jurídica que presenta la "Asociación y Corporación Argentina de Colegios, Institutos y Academias".

No se hace lugar al pedido de reconsideración del decreto N° 81.256, de 3 de enero ppdo., por el que se retira la personalidad jurídica a la "Asociación Pan Islamismo".

Confírmase la resolución de fecha 5 de mayo de 1941, por la que no se hace lugar al pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Unión Propietarios de Automóviles de Alquiler y Conductores Profesionales".

Se rectifica el decreto N° 114.610, de fecha 28 de febrero de 1942, en la parte que se refiere a la denominación de la sociedad anónima "Same-ra" Sociedad Anónima Mercantil Financiera Argentina", estableciéndose como definitiva la de "Samera" Sociedad Anónima Mercantil y Financiera".

Mantiénese en todo su vigor el decreto de fecha 16 de mayo de 1887, por el que se concedió personería jurídica a la asociación "Club del Progreso".

Se autoriza a la sociedad "La Acción" Capitalización Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Bahía Blanca, para realizar operaciones de capitalización en todo el territorio de la República, en las condiciones establecidas en los decretos de 16 de julio de 1937 y 5 de junio de 1939.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

Decreto N° 115309, del 10 de marzo, aprobando un nuevo arancel para los alumnos de la especialidad Geodésica-Geofísica, en la carrera de Ingeniería Civil, de la Universidad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1942.

Vista la nota N° 2605 (Exp. 4778/1941) del Rectorado de la Universidad Nacional de Buenos Aires, corriente a fs. 2 de este expediente, en la que solicita, conforme a la base 3a. del artículo 1° de la Ley 1597, la aprobación del nuevo arancel creado por el Consejo Superior de esa Universidad para los alumnos de la carrera de ingeniería civil y atento lo manifestado por el Ministerio de Hacienda (Exp. N° 5401/942) con fecha 12 del corriente mes,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con fecha 29 de diciembre de 1941, cuya parte dispositiva dice así:

" Artículo 1° — Apruébase la siguiente ordenanza de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de 10 del corriente, sobre creación de la especialización Geodésica-Geofísica, en la carrera de Ingeniería Civil.

" Art. 2° — Créanse los cursos para la especialización Geodésica-Geofísica, con el siguiente plan, a desarrollarse en un año:

" 1). — Desviación de la vertical y gravimetra (Curso del Instituto del Petróleo).

" 2). — Sismología y Magnetismo Terrestre (Curso del Instituto del Petróleo).

" 3). — Geofísica aplicada al petróleo (curso del Instituto del Petróleo).

" 4). — Cálculo de compensación y geodesia astronómica (Intensificación de los problemas tratados en el curso de Geodesia).

" 5). — Topografía —2º curso— y Cartografía (Intensificación de Problemas de Topografía).

" 6) — Fotogrametría terrestre y aérea.

" Art. 2º — Esta enseñanza será complementada con la práctica correspondiente en el período de vacaciones siguientes, siendo obligatorio la realización de una campaña geodésica en Mendoza.

" Art. 3º — Podrán inscribirse en estos cursos los ingenieros civiles con no más de tres años de egresados. Los agrimensores con no más de cinco años de egresados. Para poderse inscribir en estos cursos deberán aprobar previamente las siguientes materias:

" Análisis matemático —3er curso—. Física —2º curso— y mecánica racional.

" Art. 4º — A los alumnos que hayan aprobado todas las materias del presente plan y la parte práctica correspondiente, la Universidad les otorgará un certificado en que conste la especialidad cursada.

" Art. 5º — Los derechos de arancel para estos cursos, serán los mismos que fija la ordenanza respectiva para los alumnos de la carrera de ingeniería civil.

" Art. 6º Solicítese al Poder Ejecutivo la aprobación del arancel a que se refiere el art. 5º de dicha ordenanza.

Art. 2º — Los recursos provenientes de los cursos de la referencia como asimismo los gastos que demande su atención, no podrán exceder de los ingresos provenientes del arancel que se aprueba y se incorporarán al ajuste del presupuesto de la Universidad Nacional de Buenos Aires para el corriente año, que oportunamente, deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado, en los departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese con sus antecedentes.

CASTILLO — *Guillermo Rothe* —
Carlos A. Acevedo

Decreto N° 112839, del 10 de marzo, aprobando la licitación pública efectuada por la Comisión Ley 11.333 Art. 6º, para la provisión de ascensores con destino a la Maternidad "Pedro A. Pardo".

Buenos Aires, 10 marzo 1942.

Vistas las actuaciones que anteceden relacionadas con la adjudicación de ascensores con destino al Instituto de Maternidad "Pedro A. Pardo" o Instituto de Anatomía Patológica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos N° 94.371 y 94.372 de fechas 3 y 7 de julio de 1941,

se autorizó a la Comisión Ley 11.333 artículo 6º para llamar a licitación pública para la provisión de ascensores en los edificios de los citados Institutos.

Que con fecha 21 de agosto de 1941 tuvo lugar la apertura de las propuestas presentadas a la referida licitación.

Que luego del informe producido por sus oficinas técnicas correspondientes, la comisión Ley 11.333. Artículo 6º, resolvió elevar al Poder Ejecutivo estas actuaciones sugiriendo la adjudicación pertinente a la firma Otis Elevator Company, en las sumas de \$ 69.160 y de \$ 68.720 $\frac{m}{n}$ por la provisión de dos (2) montacamillas, un (1) ascensor para carga y un (1) montaplatos para el Instituto de Maternidad "Pedro A. Pardo" y un (1) ascensor para pasajeros y dos (2) montacamillas para el Instituto de Anatomía Patológica, respectivamente, por entender que son las más convenientes.

Que ante las objeciones formuladas por la Contaduría General de la Nación, la comisión Ley 11.333. Artículo 6º insiste sobre las ventajas de aprobar el acto realizado y proceder a la adjudicación a la casa Otis Elevator Company.

Que la provisión de los referidos ascensores y montacargas no excede al total que se autoriza a invertir por Decretos Nº 94.371 y 94.372 del 3 y 7 de julio ppdo.

Por ello;

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,
en acuerdo de ministros,*

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las licitaciones públicas llevadas a cabo por la Comisión Ley 11.333. Artículo 6º el 21 de agosto de 1941, conforme a lo determinado en los Decretos Nº 94.371 y 94.372 del 3 y 7 de julio de 1941, y adjudíquese a la firma Otis Elevator Company, la provisión de dos (2) montacamillas, un (1) ascensor para cargar y un (1) montaplatos con destino al Instituto de Maternidad "Pedro A. Pardo", por la suma de sesenta y nueve mil ciento sesenta pesos m/n. (\$ 69.160 m/n.), y un (1) ascensor para pasajeros y dos (2) montacamillas con destino al Instituto de Anatomía Patológica por sesenta y ocho mil setecientos veinte pesos $\frac{m}{n}$ (\$ 68.720 m/n.).

Art. 2º — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y cumplido, pasa a sus efectos a la Comisión Ley 11.333. Artículo 6º.

**CASTILLO — Gmo. Rothe —
Carlos A. Acevedo — E. Ruiz
Guiñazú — D. Amadeo y Videla
— M. Fincatti**

Decreto N° 115310, del 25 de marzo, aprobando una compra directa efectuada por el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico.

Buenos Aires , 25 marzo de 1942.

Visto este expediente y las actuaciones producidas, atento que por Decreto N° 100.466 dado en Acuerdo de Ministros el 18 de setiembre de 1941, se autorizó al Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico a adquirir directamente de la Casa Inag S. A. un equipo radiográfico compuesto por equipo rodante "Siemens Roetgen Cámara II", aparato de Roentgenterapia profunda modelo Uniblock Roentgen e instalación para irradiación a corta distancia, en la suma de \$ 64. 345,50 m/n y teniendo en cuenta que en la nota que antecede, al dar cuenta el Instituto referido de la adquisición efectuada, solicita la pertinente aprobación,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,
en acuerdo de ministros,*

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la adquisición efectuada por el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico, consistente en la compra directa a la Casa Inag. S. A. de un equipo radiográfico, conforme a lo autorizado por Decreto N° 100.466 de fecha 18 de setiembre de 1941.

Art. 2° — Tómese nota y cumplido, vuelva para su conocimiento y efectos al Instituto de referencia.

**CASTILLO — Guillermo Rothe —
Carlos A. Acevedo — Juan N.
Tonazzi — M. Culaciati — M.
Fincatti**

Decreto N° 112095, del 26 de marzo, en Acuerdo de Ministros, facultando durante el presente ejercicio, a la Dirección General de Administración, de este Ministerio, para apartarse de lo establecido en el Art. 20 del Acuerdo de Ministros del 14 de julio de 1931.

Buenos Aires, 26 marzo de 1942.

Atento a que subsisten las razones que determinaron lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo General de Ministros del 30 de setiembre de 1932 (Decreto N° 10707), por el cual se facultó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, respecto a la inversión de fondos correspondientes al Ejercicio 1932, para apartarse de lo establecido por el artículo 20, inciso b) del S. Acuerdo del 14 de julio 1931, cuando así lo requieren las circunstancias, pudiendo incluir, por lo tanto en orden de pago con destino a ser abonadas directamente por la Tesorería General de la Nación, facturas y autorizaciones de gastos de \$ 5.000 $\frac{m}{n}$ y menores, y

CONSIDERANDO:

Que en la práctica, ese procedimiento ha resultado eficaz, pues en muchos casos al simplificar trámites en la intervención que en estos casos compete a la referida Dirección, le ha permitido desarrollar normalmene y con eficiencia la compleja labor que tiene a su cargo, sin menoscabo de las correspondientes funciones de contralor y fiscalización en la intervención de aquellos fondos.

Por ello,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,
en acuerdo de ministros,*

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase durante el presente ejercicio a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para apartarse de lo establecido por el artículo 20 Inciso b) del Acuerdo de Ministros del 14 de julio de 1931, cuando así lo requieran las circunstancias, pudiendo incluir por tanto, en orden de pago con destino a ser abonadas directamente por Tesorería General de la Nación facturas y autorizaciones de gastos de \$ 5.000 m/n. y menores.

Art. 2º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, —por intermedio de su Dirección General de Administración—, adoptará para el año 1942 las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 11.672 y pertinentes del Acuerdo de Ministros del 14 de julio de 1931, de las que se exceptúa para el presente ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacioal, tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y cumplido, pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

*CASTILLO — Guillermo Rothe —
Carlos A. Acevedo — Juan N.
Tonazzi — M. Fincatti — S.
Oría*

Decreto N° 116429, del 26 de marzo, aprobando la ordenanza sancionada, por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, sobre creación de los Cursos de Ingeniería Naval, en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1942.

Atento lo solicitado por el Rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires en su nota N° 2607 de 29 de diciembre último (Exp. 4777/1941) y teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente —fs. 4— por el Ministerio de Hacienda con fecha 12 de febrero del corriente año (Exp. 5404/1942),

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con fecha 29 de diciembre de 1941, cuya parte dispositiva dice así:

" Art. 1º — Apruébase la siguiente ordenanza de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de 10 del corriente, sobre creación de los cursos de especialización para Ingeniería Naval:

" Art. 1º — Créanse los cursos de especialización para Ingeniería Naval, con el siguiente plan de estudios:

PRIMER AÑO

" 1). — Arquitectura Naval, primer curso (Teoría del navío, Geometría y Estática del buque).

" 2). — Construcción naval mercante, primer curso (Estructura de los cascos).

" 3). — Complementos de maquinas (Máquinas a vapor y motores de combustión interna).

" 4.) — Construcción de máquinas y calderas.

SEGUNDO AÑO

" 1). — Arquitectura naval, segundo curso (Dirección y proyecto del buque).

" 2). — Construcción naval, mercante, segundo curso (Alistamiento y astilleros).

" 3). — Elementos de navegación y aeronáutica.

" Además, los alumnos que ingresen a la Marina de Guerra, cursarán:

" 4). — Construcción naval militar, primer curso (Estructura y protección).

" 5). — Construcción naval militar, segundo curso (Alistamiento y armamento).

" Art. 2º. — Las materias del plan anterior comprenden además de la enseñanza teórica, la ejecución de una serie de trabajos prácticos, y en el período de vacaciones del primero y segundo año, los alumnos realizarán una práctica obligatoria en los talleres y astilleros del Ministerio de Marina o en otros análogos a determinarse.

" Art. 3º — Podrán inscribirse en el primer año, los ex alumnos ingenieros civiles o industriales, con no más de tres años de egresados.

" Art. 4º — El Ministerio de Marina fijará el número y las condiciones de admisión de los candidatos que al cursar el segundo año, serán becados por el mismo para su ingreso como ingenieros navales a la Marina de Guerra.

" Art. 5º — A los alumnos que hayan aprobado todas las materias del plan, la Universidad les otorgará un diploma de Ingeniero Naval Mercante o Ingeniero Naval Militar, según el caso.

“ Art. 6º — Los derechos de arancel para estos cursos serán los mismos que fija la Ordenanza respectiva para los alumnos de la carrera de “Ingeniería Civil”.

Art. 2º — Déjase establecido que los recursos provenientes de los cursos de la referencia, como asimismo los gastos que origine su atención, que no podrán exceder de los ingresos en carácter de aranceles, se incorporarán al ajuste del presupuesto de la Universidad Nacional de Buenos Aires para el corriente año, de 1942, que deberá ser sometido, oportunamente, a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado, en los departamentos de Justicia e Instrucción Pública, de Marina y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese con sus antecedentes.

CASTILLO — *Guillermo Rothe* —
Mario Fincatti — *Carlos A. Acevedo*

Decreto N° 112697, del 26 de marzo, en Acuerdo de Ministros, autorizando a este Ministerio a invertir con cargo de oportuno reintegro, la suma de doscientos mil pesos, con destino a las necesidades del Patronato Nacional de Ciegos.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1942.

Atento que por la Ley 12.671 se autorizó la ampliación del Presupuesto del Patronato Nacional de Ciegos para el año 1940, por requerirlo así las recientes necesidades del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 110.789 dado en acuerdo General de Ministros el 10 de enero de 1942, —dado por conducto del Ministerio de Hacienda de la Nación—, se dispuso para el corriente año la prórroga del Presupuesto que rigiera para 1941 en base a los créditos autorizados por la Ley 12.679;

Que como consecuencia de la citada disposición de prórroga no pudo incluirse dentro del correspondiente Inciso del Anexo “E” —1942, las sumas imprescindibles para que el Patronato Nacional de Ciegos pudiera sobrellevar con normalidad la obra de asistencia social que viene desarrollando progresivamente en forma amplia;

Que no obstante ello y ante la evidencia de la imperiosa necesidad de aumentar el Presupuesto de sueldos y gastos del citado Patronato, la H. Cámara de Diputados de la Nación al expedirse sobre el Presupuesto que había de regir para el corriente año ha sancionado un aumento para el mismo de \$ 315.140 m/n. para atender la incorporación de sus nuevos servicios;

Que con el propósito de no perturbar la marcha de dicho Patronato, el Poder Ejecutivo se ve en la obligación de disponer el arbitrio de recursos tendientes a solucionar el problema que esta situación le importe al Patronato Nacional de Ciegos
Por ello,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,
en acuerdo de ministros,*

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a invertir con cargo de oportuno reintegro, —con el crédito solicitado al H. Congreso de la Nación—, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 m|n.), con destino a la atención de las nuevas necesidades determinadas por sueldos y gastos del Patronato Nacional de Ciegos, para el corriente año.

Art. 2º — La suma de referencia se tomará de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo de Ministros.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido, pase para su conocimiento y efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

*CASTILLO — Guillermo Rothe —
Carlos A. Acevedo — E. Ruiz
Guiñazú — M. Culaciati — S.
Oría*

Decreto N° 116818, del 30 de marzo, asignando al Círculo Odontológico de Córdoba, la suma de cinco mil pesos, para ser aplicados a gastos que demande la celebración del Congreso Odontológico.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1942.

Teniendo en cuenta que el Círculo Odontológico de Córdoba conmemorará sus bodas de plata en el mes de abril del año 1942, y

CONSIDERANDO:

Que con tal motivo la Institución recurrente y el Profesorado de la Escuela de Odontología realizará un Congreso Odontológico con carácter internacional, bajo el patrocinio de la Facultad de Medicina, Universidad Nacional y Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que en él participarán hombres eminentes de los centros universitarios y científicos de otros países;

Que la entidad organizadora posee, a justo título, la personería y prestigio suficiente para llevar a feliz término el Congreso que se propone celebrar;

Que el Poder Ejecutivo, debe prestar su ayuda material contribuyendo a la realización del Congreso de referencia;

Por ello,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase al Círculo Odontológico de Córdoba la suma de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m|n.), para ser aplicada a

los gastos que demande la celebración del Congreso Odontológico, de carácter internacional, que se llevará a efecto en la ciudad de Córdoba, en el próximo mes de abril de 1942, bajo el patrocinio de la Facultad de Medicina, Universidad Nacional y Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Art. 2º: Impútese la suma de referencia al Anexo "E" —Inciso 419— Partida 5 del Presupuesto General para 1942.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y cumplido, —archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

RESOLUCIONES

Resolución del 25 de marzo, referente a la forma en que deberán descontarse en planillas, las cuotas de amortización, correspondientes a los préstamos otorgados por la Sección Crédito del Personal del Estado, Ley 12715.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1942.

"Visto que el Banco de la Nación Argentina, por su Sección Crédito del personal del Estado, Ley N° 12.715, solicita se practique sobre los haberes del personal de este Ministerio que detalla en las planillas que remite, el descuento por cuotas de amortización e intereses correspondientes al mes de la fecha, por los préstamos concedidos a dicho personal siendo necesario establecer el procedimiento que deberán seguir las dependencias para el descuento de tales cuotas, el destino que corresponde a los mismos, tanto por el corriente mes, en que se inician dichos descuentos, como por los subsiguientes, hasta la cancelación de aquellos préstamos, —

El Director General de Administración,

RESUELVE:

1º — Recibida por la dependencia la planilla del Banco de la Nación Argentina, que le remitirá esta Dirección General con la nómina de su personal sobre cuyos haberes corresponde, se practique el descuento por el concepto anunciado, procederá a registrar en oportunidad de la liquidación de haberes, en la columna N° 20 de la planilla Ajuste de Haberes, el importe de la cuota determinada en la planilla primeramente citada.

2º — Si existiesen otros descuentos en concepto de cuotas a favor de Mutualidades, etc., se utilizará el formulario N° 366, una de cuyas columnas en blanco se habilitará con el título de "Préstamos Ley N° 12.715", trasladándose el total de los descuentos por empleado a la referida columna N° 20 de la planilla Ajuste de Haberes, siguiendo las instrucciones del Manual de fecha Marzo 15 de 1940 página 23, punto 5º.

3º — Dentro de los cinco días de recibidos los fondos de esta Dirección General para el pago de haberes, la dependencia procederá a depositar el total a que ascienden las cuotas descontadas, en la agencia o

sucursal del Banco de la Nación Argentina, con la cual operase, en la cuenta "Crédito del Personal del Estado — Ley N° 12.715", librando a ese efecto un cheque contra su cuenta corriente oficial, de conformidad a las instrucciones que respecto al depósito de otros descuentos se han establecido en oportunidad y reiteradas por el Manual ya citado, página 23, puntos 8 y 9. En los casos en que las dependencias operasen con el Banco Central, procederán al depósito de las cuotas, en la sucursal del Banco de la Nación Argentina más cercana.

4° — El descuento de las cuotas se efectuará por el importe determinado en la planilla bancaria (fórmula 3208) siendo improcedente establecer su proporcionalidad — aún en los casos de que no existiese la total prestación de servicios en el mes por el empleado.

Si la fracción del sueldo liquidado a favor del empleado no cubriese el importe de la cuota, no se efectuará descuento por esa fracción, la que será abonada al empleado.

5° — Cuando existiese otros descuentos sobre los haberes del empleado, cuyo cumplimiento debe efectuarse en virtud de tratarse de embargos decretados por los señores jueces o de préstamos del Banco Hipotecario Nacional, se harán en el orden siguiente:

1° — Los embargos por alimentos y los embargos comunes.

Concurren ambos en cuanto a la efectividad de sus respectivas cuotas, es decir, que existiendo el descuento por un embargo por alimentos no excluye el descuento de la cuota correspondiente al embargo común si este existiere.

2° — Las cuotas del Banco Hipotecario Nacional.

Existiendo descuentos por embargos, el remanente del sueldo del empleado se aplicará al descuento de la cuota establecida por el Banco Hipotecario Nacional.

3° — Las cuotas de préstamos Ley N° 12.715.

Después de haberse deducido los descuentos por los conceptos enunciados, se le aplicará el remanente del sueldo a la efectividad de estas cuotas que deben serlo por el importe íntegro determinado por el Banco de la Nación por su planilla (fórmula 3208).

En el caso de que el remanente no fuese igual o superior al de esta cuota, se seguirá el procedimiento establecido en el punto 4°.

Por último, las cuotas a favor de Mutualidades, etc., si hubieren.

6° — La planilla bancaria citada (fórmula 3208) deberá ser llenada por la dependencia en la forma indicada al margen de la misma, expresándose las causas por las cuales no se hubiese hecho efectivo el descuento a determinado empleado y se entregará en la sucursal donde se efectúe el depósito juntamente con la boleta respectiva.

7° — La registración del depósito efectuado en el folio "Caja Sueldo" se hará en la misma forma que en la establecida para los otros descuentos en el citado manual.

8° — En la rendición de cuenta de la dependencia se incluirá, como comprobante de inversión, un duplicado de la boleta de depósito.

9° — Por Secretaría comuníquese, por circular, a las dependencias, tome nota Contaduría y cumplido, archívese."

CIRCULARES

Circular N° 6, del 17 de marzo, transcribiendo una resolución del Consejo de la Dirección General de Ferrocarriles, sobre órdenes oficiales de pasajes y transportes.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1942.

Cúmpleme dirigirme a Ud. comunicándole la resolución del Consejo de la Dirección General de Ferrocarriles de 28 de enero ppdo., que a continuación se transcribe, al solo efecto de que conozca la obligatoriedad de las Empresas de Ferrocarriles de aceptar órdenes oficiales de pasajes y transportes, ya sea en tarifas ordinarias o especiales:

"Visto este expediente con motivo de la denuncia formulada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública contra las Empresas de los Ferrocarriles Sud y Oeste, porque en fecha 8 de julio ppdo., en estación Once le fueron rechazadas las órdenes oficiales de abonos Nos. 16.700 y 16.701, expedidas por el citado Ministerio a favor del Encargado de Colocación de Mencres de la "Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez", señor Alfredo E. Gómez, debiendo por tal motivo abonar boletos a tarifa íntegra de primera clase entre estaciones Marcos Paz y Once en los días 11 al 30 de julio, 1° al 21 de agosto y 3 al 10 de septiembre ppdo.; y CONSIDERANDO: Que al contestar la vista conferida, las Empresas de los Ferrocarriles Sud y Oeste, manifiestan que en reiteradas ocasiones han señalado que la discrepancia en este asunto, se refiere concretamente a la calificación que corresponde asignar dentro del régimen de tarifas en vigencia al precio establecido para los servicios de abonos, es decir que se trata de tarifas especiales y que la rebaja que en ciertos casos acuerdan a los transportes oficiales, son concedidas sobre los precios de las tarifas ordinarias, como así lo dispone expresamente el art. 10 de la ley 5315; Que por decreto del P. E. N° 50.282 de fecha 18 de diciembre de 1939, comunicado por Circular N° 1 de enero 4 de 1940, se dejó establecido que las denominadas "tarifas especiales para abonos", están comprendidas en el aforo del 50 % que, para transportes oficiales, determina el art. 10 de la Ley 5315; Que no puede aceptarse que el concesionario decida por sí y ante sí, cuando un transporte es o no oficial y cuando una Repartición de la Administración es o no pública, ya que ello implicaría sustituirse al Estado para ejercer la soberanía que a éste sólo le pertenece; Que las tarifas en vigor con la rebaja del 50 %, constituyen los precios que rigen para los transportes oficiales, por lo que la Empresa, al aforar con el 100 % un pasaje cuyo precio es sólo del 50 %, aplica una tarifa distinta a la homologada, infringiendo lo dispuesto por los artículos 33, 35 y 49 (primera parte) de la Ley 2873, art. 10 de la Ley 5315 y respectivas leyes de concesión; Por lo expuesto y atento lo establecido por el artículo 76 de la Ley 2873; EL CONSEJO RESUELVE: 1° Declarar fundada la queja. 2° Hacer saber a las Empresas de los Ferrocarriles Sud y Oeste que, a efectos de quedar exenta de ulterior responsabilidad, deben devolver a la Repartición recurrente el importe cobrado de más, dentro del plazo de quince días. Comuníquese a las Empresas de los FF. CC. Sud y Oeste y con nota acordada al Ministerio de Justicia e Ins-

trucción Pública, tómesese razón en la Inspección General de Explotación Comercial y en la Sección de Contralor, la que informará oportunamente acerca del cumplimiento de lo dispuesto, fecho, vuelva a despacho. A. Noni, Director General de Ferrocarriles. E. Lovadina, Es copia".

Saludo a Ud. muy atentamente.

Luis Ricci

Director General de Administración

Circular N° 7, del 18 de marzo, transcribiendo el decreto de 4 de febrero, relativo al pago de contribuciones locales, por parte del Gobierno de la Nación.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1942.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. transcribiéndole, para su conocimiento, el decreto N° 79.586, de 4 de febrero de 1942, dado en Acuerdo de Ministros, relativo al pago de contribuciones locales por parte del Gobierno de la Nación. El referido decreto dice así:

"Buenos Aires, febrero 4 de 1942. Vistas estas actuaciones de las que resulta la conveniencia de dictar un pronunciamiento de carácter general que fije un criterio uniforme y definitivo en cuanto a la procedencia de requerir al Gobierno de la Nación el pago de impuestos, contribuciones o tasas provinciales o municipales, y, CONSIDERANDO: Que de acuerdo con nuestra organización constitucional, el Gobierno de la Nación, para dar cumplimiento a sus fines institucionales, dentro de la esfera que le corresponde, debe distribuir sus dependencias en la forma y en la proporción necesarias para que los servicios a su cargo se hagan efectivos sin restricciones, en todo el territorio del país. Que, por lo tanto, no sólo está en sus facultades sino que le corresponde la ineludible obligación de establecer en las jurisdicciones locales las secciones administrativas requeridas por las funciones que la constitución y las leyes de la República han asignado al Gobierno central. Que esos servicios o los bienes nacionales afectados a su prestación no pueden ser objeto de imposición, ya sea por parte de las provincias o de las municipalidades, porque ello importaría reconocer a las autoridades locales atribuciones que pugnan abiertamente con la libertad de acción del gobierno nacional dentro de la órbita de su competencia y con la armonía que debe presidir la actuación y el desenvolvimiento de todos los órganos que administran los intereses colectivos del país. Que la Nación no es un sujeto contribuyente de las provincias ni de los municipios. Además de una razón elemental de jerarquía, nacida de la naturaleza de los poderes y de las funciones que competen a su gobierno, no es posible que los actos que ella realice fuera de la Capital Federal en ejercicio de facultades y deberes constitucionales o legales, se vean restringidos o por lo menos gravados según el sistema tributario que cada jurisdicción provincial o comunal haya establecido dentro de su esfera impositiva. Que si bien en ciertas situaciones el Gobierno Nacional se ha allanado al pago de determinados contribuciones, como en materia de pavimentos, por ejemplo, esa actitud

ha tenido su origen en que el pago de esa contribución se halla previsto en leyes de carácter nacional, por sus especiales características que la distinguen de las tasas retributivas de servicios. Pero en cuanto a los demás tributos, no existe ningún motivo para que las provincias o las comunas apliquen a la Nación un tratamiento distinto del que establecen para sus propias reparticiones u oficinas. Que en consecuencia, no procede que se le exija el pago de impuestos o tasas cuando se trate de una obligación que se pretenda imponerle como consecuencia directa del cumplimiento de sus fines y susceptible de gravitar sobre los medios empleados para poner en práctica sus poderes. Que tales conceptos lo comprenden ya sea cuando está actuando como poder público, como cuando se lo considere como persona del derecho privado, puesto que en el primer caso está cumpliendo los fines básicos de su existencia, y en el segundo, porque su carácter de persona privada se vincula exclusivamente con el tercero con quien tiene una relación de derecho, pero no con las autoridades locales, para con las cuales sigue manteniendo su naturaleza de poder público desde que su presencia en la jurisdicción y todos los actos que está realizando no pueden atribuirse sino a su función de administrar los intereses generales de la Nación. Por tanto, y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, EL VICEPRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA, EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO, EN ACUERDO DE MINISTROS, Decreta: Art. 1º Declárase que el Gobierno de la Nación sólo abonará las contribuciones locales, cuyo pago se halle previsto y autorizado por leyes nacionales, aunque las mismas tengan carácter de tasas retributivas de servicios. Art. 2º Publíquese, comuníquese y vuelva a sus efectos al Ministerio del Interior. CASTILLO. Carlos Alberto Acevedo. Miguel J. Culaciati. Guillermo Rothe. Mario Fincati. Juan N. Tonazzi. DECRETO N° 79.586. Es copia."

Saludo a usted atentamente.

LUIS RICCI

Director General de Administración

Circular N° 8, del 21 de marzo, transcribiendo el decreto que establece como obligación la información del Departamento Nacional de Higiene en la tramitación de jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1942.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. transcribiéndole para su conocimiento y notificación al personal de esa dependencia, el decreto N° 114.452 de fecha 27 de febrero ppdo., que establece como obligatoria la información del Departamento Nacional de Higiene en la tramitación de jubilación extraordinaria:

"Buenos Aires, 27 de febrero de 1942. Vista la presentación de doña Albertina Antunez Videla, en la que nuevamente solicita se reconsidere el decreto de 16 de junio de 1930, por el que se le acordó jubilación

extraordinaria como Directora de la Escuela N° 127 de San Juan, en el sentido de que se convierta en ordinario ese beneficio, por haber trabajado el tiempo que le daría derecho al mismo, después de aquel pronunciamiento; y CONSIDERANDO: Que a la interesada se le computaron sus servicios hasta el 3 de Enero de 1930, lo que arrojaba un total de 21 años, 5 meses y 20 días, por cuya circunstancia tuvo derecho a jubilación extraordinaria, únicamente: Que según resulta de autos (Fs. 57), la misma trabajó hasta el 1° de septiembre de 1936, fecha hasta la cual pide se amplíen sus servicios, por lo que aquel beneficio se convertiría en ordinario; amparándose, para ello, en lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en su fallo de 12 de Julio de 1940 (Gaceta del Foro), Abril 5/941, pág. 187); Que en ese caso se planteó una situación análoga a la de la presentante, donde, como en este caso, existió disconformidad con la clase de jubilación y monto del beneficio; Que, en consecuencia y no obstante los antecedentes administrativos contrarios a la tesis sustentada en el fallo a que se alude precedentemente, razones de armonía institucional, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, obligan a conformar los actos del Poder Ejecutivo frente a jurisprudencias judiciales; Que, independientemente del caso en sí, procede recordar que situaciones como la presente, en que para reconocer una jubilación extraordinaria es menester el informe previo del Departamento Nacional de Higiene que declara la "incapacidad para trabajar", como ocurre en el actual, deben las reparticiones respectivas limitar los servicios a los empleados por cuanto resulta inexplicable que, declarada la imposibilidad de los mismos para trabajar, por cuyo motivo se pide la jubilación para retirarse del servicio, puedan estos continuar en funciones casi siete años, como ocurre con la peticionante, máxime cuando los diagnósticos del Departamento Nacional de Higiene son definitivos y no transitorios; Por lo expuesto,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1° —Declárase que la interesada tiene derecho a que se le computen sus servicios hasta la fecha en que dejó de ser empleada, a cuyo efecto la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles dictará la resolución que corresponda.

Art. 2° — Comuníquese, a los distintos ministerios a los efectos indicados en el último considerando del presente decreto; publíquese, etc., y vuelva a la citada Institución a sus efectos, previa agregación del exp.: 35.653/941 Fdo. CASTILLO. Carlos Acevedo. Decreto N° 114.452.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Luis Ricci
Director General de Administración

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

Decreto N° 115673, del 14 de marzo, dando el nombre de "Amancio Alcorta" al Liceo Nacional de Señoritas N° 2 de la Capital.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1942.

CONSIDERANDO:

Atento a la proximidad del 100° aniversario del nacimiento de Amancio Alcorta, eminente ciudadano que puso al servicio de patrióticos ideales su vasta gestión pública, como guerrero del Paraguay, en cuyos campos de batalla fué condecorado; como Ministro y Diputado en la Provincia de Buenos Aires y más tarde como Ministro Secretario de Estado en cuatro períodos presidenciales, contribuyendo de manera notable, en estas últimas funciones, al afianzamiento de la tradicional política de paz americana;

A su aporte valiosísimo como jurista y escritor que enriqueció el índice bibliográfico argentino con obras favorablemente juzgadas por la alta crítica, que han quedado como testimonio elocuente de las doctrinas vigorosas que nutrieron su espíritu como "Garantías Constitucionales", "Curso de Derecho Internacional Privado", "Estudio sobre el Código Civil", "Derecho Internacional Público", "Estudio sobre el curso forzoso", etc.;

A su actuación ponderable en el orden educacional en el Rectorado del Colegio Nacional de Buenos Aires, y el ejercicio de la cátedra universitaria de Derecho Internacional, en cuyas funciones reveló aptitudes excepcionales para la docencia y clara concepción de nuestros problemas educativos;

A la conveniencia de ofrecer a la juventud como ejemplo permanente el nombre y la acción de tan esclarecido educacionista y hombre de estado;

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1° — Dáse el nombre "Amancio Alcorta", al Liceo Nacional de Señoritas N° 2 de la Capital.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

RESOLUCIONES

Resolución del 17 de marzo, autorizando a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza para inscribir hasta cuarenta alumnos, en primer año.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1942.

Visto los numerosos pedidos de padres de familia y direcciones de establecimientos de enseñanza solicitando aumento de inscripción de alumnos en primer año y,

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los recursos al alcance de este Departamento y del concepto pedagógico de la enseñanza, corresponde contemplar la situación creada.

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

Autorizar, por el corriente año, a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio para inscribir en primer año hasta cuarenta (40) alumnos, debiendo ajustarse a riguroso número de puntos obtenidos por los aspirantes en el respectivo examen de selección.

Comuníquese a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos, anótese y archívese.

ROTHE

COMUNICADOS

Comunicado del 18 de marzo, referente al reajuste de las horas de cátedras con motivo de la reforma del plan de estudios.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1942.

Para la aplicación del nuevo plan de estudios en los cursos de primer año de la segunda enseñanza ha sido indispensable efectuar un reajuste de los nombramientos de numerosos profesores, cuya situación mereció especial interés desde el primer momento, en el deseo de evitar que la reforma implicase perjuicios económicos al personal docente.

Es evidente que toda modificación parcial o total de un plan de estudios trae como consecuencia cambios en la situación de los profesores. Estos cambios pueden consistir en el aumento o disminución de sus tareas, si se refieren a materias que subsisten en el nuevo plan, o en la asignación de otras materias cuando las que anteriormente dictaban, se suprimen.

El régimen de cátedras que existió hasta 1916 habría permitido obviar las mayores dificultades en el primer caso, sin afectar económicamente al profesorado, pero, como queda dicho, desde aquel año, por disposiciones

contenidas en las sucesivas leyes de Presupuesto, se fueron transformando paulatinamente las cátedras que quedaban vacantes en grupos de "horas" y, en la actualidad, la remuneración de los profesores se efectúa en forma proporcional a la tarea semanal que cumplen.

Si la transformación de las cátedras en "horas" requirió más de diez años para hacerse efectiva, una modificación en sentido contrario demandaría mayor tiempo, por haber aumentado considerablemente, desde aquella época, el número de profesores y por existir entre ellos muchos que tienen menos de cuatro "horas", que era la tarea mínima correspondiente a una cátedra. Se trata, pues, de situaciones creadas que el Ministerio no puede modificar repentinamente y cuya solución en el mejor de los casos, requiere asentimiento legislativo en cuanto se refiere a la modificación de la estructura de la Ley de Presupuesto y al aumento de las partidas que originaría el retorno al régimen de cátedras. Tampoco se dispone de fondos para mantener profesores, sin tarea, en disponibilidad con goce de sueldo.

Entretanto, no se justificaría que la juventud estudiosa sufriera las consecuencias de tales situaciones soportando, durante varios años más, planes de estudios deficientes.

Dentro de las condiciones en que han debido efectuarse los aludidos reajustes, se instruyó a los señores Rectores y Directores acerca de la forma como debían proponer los anteproyectos respectivos, por circular N° 94 de la Inspección General de Enseñanza, enviada el 30 de octubre ppdo. En ella se preveía la posibilidad de que fuera necesario cambiar de materia a algunos profesores, según se expresa en el párrafo que dice: "Para la adjudicación de las tareas compensatorias de las que pierdan los señores profesores se tendrán en cuenta las disposiciones reglamentarias sobre títulos habilitantes y antigüedad; pero, en caso de no ser posible encontrar una solución ajustada a esas normas, podrá proponerse otra, señalando esa circunstancia, siempre que consulte las condiciones de idoneidad del candidato para dictar la materia que se le asigne".

Todos los profesores, y en particular aquellos de asignaturas que en el nuevo plan han sufrido modificaciones, estaban, por tanto, prevenidos de que, para evitar la cesantía en la totalidad o parte de las "horas" de que eran titulares, se les adjudicarían otras en las condiciones arriba indicadas utilizándose al efecto las vacantes disponibles. La mayoría de esos profesores han conocido o podido conocer, además, en sus propios establecimientos, la forma en que propusieron los reajustes las autoridades directivas correspondientes, a fines del año pasado.

En aquellos casos en que, por falta de vacantes en un establecimiento, la Dirección del mismo y la Inspección General de Enseñanza no encontraron solución que permitiese adjudicar tareas compensatorias a los profesores que perdían "horas", la Oficina de Nombramientos —utilizando vacantes en otros establecimientos o escuelas— proyectó la forma de reintegrárselas, obedeciendo a dichas circunstancias, algunos traslados y cambios de asignaturas, para lo cual se tuvieron en cuenta los títulos y antecedentes de los interesados.

Es sabido que hay títulos habilitantes para dictar diversas materias, de modo que, en esos casos especiales no debe extrañar que se haya adjudica-

cado Historia o Geografía a un Profesor Normal en Letras que antes dictaba Castellano, por falta de vacantes de esta última asignatura; que Profesoras de Ciencias Domésticas hayan pasado a Ciencias Biológicas, que un abogado haya pasado de Historia a Instrucción Cívica o a una materia jurídica, etcétera.

También se ha tenido en cuenta para evitar cesantías en los casos de Profesores Normales de Idiomas Extranjeros una resolución ministerial que estuvo en vigencia desde el año 1934 hasta 1940, de acuerdo con la cual dicho título se consideró habilitante para dictar cualquier materia de ciencias o de letras. Acogiéndose a ella obtuvieron su nombramiento muchas de las profesoras a quienes ahora ha sido necesario cambiarles de materia.

A pesar de la buena voluntad puesta en todo momento por los funcionarios y empleados que han intervenido en la preparación de los reajustes, no se descarta la posibilidad de que se hayan deslizado algunos errores, que el Ministerio está dispuesto a remediar; pero lo que no surge de la minuciosa investigación que acaba de realizarse es que se haya creado una situación anormal con caracteres alarmantes, en perjuicio del profesorado y de la enseñanza. En efecto, revisados los Decretos sobre reajustes del personal docente de los establecimientos de todo el país y clasificados los cambios dispuestos en los mismos, se han obtenido las cifras siguientes:

Sobre un total de 9.377 profesores de los 179 establecimientos en que se han efectuado reajustes, 1.741 de aquellos han sido afectados por aplicación del nuevo plan.

De éstos 1.741 profesores, 1.232 quedan con igual número de horas; 387 ganan 1 hora cada uno; 57 ganan 2 horas; 2 ganan 3 horas; 40 pierden transitoriamente 1 hora; 16 pierden 2 horas en las mismas condiciones y 7 pierden 4 horas cada uno hasta que sea posible reintegrárselas.

Profesores que se mantienen a cargo de materias de su especialidad	1.535
Profesores que de tiempo atrás dictaban materias ajenas a su especialidad, y que ahora pasan a materias de su especialidad..	13
Profesores normales de idiomas extranjeros que pasan a dictar Castellano	12
Profesores normales de idiomas extranjeros a dictar Geografía ...	10
Profesores Normales de idiomas extranjeros que pasan a dictar Historia	4
Profesores Normales de idiomas extranjeros que pasan a dictar Ciencias Biológicas	11
Profesores Normales de idioma extranjeros que pasan a dictar Física	1
Profesores Normales de idiomas extranjeros que pasan a dictar Lógica	1
Profesores Normales en Letras que completan tarea con Ciencias Biológicas	12
Maestros Normales que pasan de Pedagogía a otra materia (Geografía, Historia, Castellano, Ciencias biológicas)	16
Maestros normales que pasan de Historia a Ciencias biológicas ..	1
Maestros normales que pasan de Castellano a Geografía	13
Maestros normales que pasan de Castellano a Historia	4
Profesores carentes de títulos habilitantes que cambian de materia	24

Profesores de Castellano que completan tareas con Escritura	4
Profesores de Pedagogía que completan con Escritura	5
Profesores de Labores que completan tarea con Escritura	20
Profesores de Escritura que pasan a Castellano	1
Profesores de Escritura que pasan a Mecanografía	2
Profesores de Escritura que pasan a Geografía	3
Profesores de varias asignaturas que unifican su tarea en una de ellas	60
Profesores de varios establecimientos que concentran tarea en menor número de ellos	20
Profesores que desconcentran su tarea de un establecimiento a dos	50
Profesores que desconcentran su tarea de un establecimiento a tres	4
Profesores que pasan de dos a tres establecimientos	4
Profesores que pasan de dos a cuatro establecimientos	1

La mayoría de los profesores desconcentrados se han visto beneficiados con aumento de horas.

Demostrada así, objetivamente, la preocupación del Ministerio por evitar cesantías, cabe esperar que los profesores momentáneamente afectados se avengan a su nueva situación con espíritu de colaboración y disciplina.

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

Resolución del 23 de marzo, llamando a concurso para proveer dos cargos directivos en establecimientos de enseñanza del Ministerio.

De acuerdo con el decreto de 15 de julio de 1938 y con la autorización expresa conferida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la Inspección General de Enseñanza llamó a concurso durante el mes de marzo, para la provisión de los siguientes cargos directivos en establecimientos de enseñanza del Ministerio:

Escuelas Normales

Dirección de la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe).

Colegios nacionales

Rectorado del Colegio Nacional de Junín (Buenos Aires).

Vicerrectorado del Colegio Nacional de Corrientes.

Resolución del 26 de marzo, disponiendo varias inspecciones a Institutos que han solicitado incorporación o ampliación de tal beneficio.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1942.

Debiendo iniciarse la visita de inspección reglamentaria a los Institutos que han solicitado incorporación o ampliación de tal beneficio:

SE RESUELVE:

1º Destacar una comisión de dos Inspectores para cada uno de dichos establecimientos de acuerdo con la siguiente distribución:

Sr. Manuel Astrada, Sr. Amado Roldán. — Inst. 3650 "Colegio del Carmen", Río Cuarto. Inst. 4438 "Amparo de María", Caseros 730, Córdoba. Inst. 4519 "San José" Laboulaye.

Ing. Andrés C. Rey. Ing. Federico Del Ponte. — Inst. 805, 806, 807 y 808 "Rivadavia", Rivadavia 4237, Cap.

Dr. Félix A. Marcó. Prof. Escipión F. Claps. — Inst. 1590 "Mallinckrodt", Juncal 1160, Capital. Inst. 828 "Mayo", Charcas 2576, Capital. Inst. 783 "Esteban Echeverría", Mercedes 314, Capital. Inst. 771.773 "Río de la Plata, Santa Fe 1044, Capital.

Dr. Angel J. B. Rivera. Dr. José A. Belfiore. — Inst. 779 "Mitre", Santa Fe 2762, Capital.

Sr. Leopoldo Lapeyrusse. Sr. Atilio Terragni. — Inst. 791 "José María Ramos Mejía", Corrientes 4146, Capital. Inst. 778 "La Asunción", Avenida Alvear 3101, Capital.

Sra. M. B. de Portela de Lis. Sra. Carmen A. de Naveran. — Inst. 770 "Sagrada Familia", Gral. Artigas 1276, Capital. Inst. 2886 "Corazón Eucarístico de Jesús", Haedo F. C. O. Inst. 3564 "Asilo Estela M. Otamendi", Fernando.

Sra. Estanislada P. de Saffores. Sra. Margarita A. de Peñaloza. — Inst. 777 "Santísima Virgen Niña", Cuenca 2651, Capital. Inst. 1591 "Divino Rostro", Campichuelo y Chubut, Capital. Inst. 1592 "Inmaculada Concepción", Sadi Carnot 563, Capital. Inst. 2889 "María Auxiliadora", San Isidro, Bs. As.

Sr. C. R. W. de Ferreyra Videla. Sra. Ana J. Darnet de Ferreyra. — Inst. 78 "Guido Spano", Santa Fe 2653, Capital. Inst. 785 "María Auxiliadora", Yapeyú 132, Capital. Inst. 784, 769 "San Francisco de Asis", Republicuetas 2551, Capital. Inst. 288 "María Auxiliadora", Avellaneda.

Sra. Margarita A. de Peñaloza. Sra. M. B. de Portela de Lis. — Inst. 2906 "San José", Quilmes. Inst. 2885 "María Auxiliadora", Bernal. Inst. 2927 "De la Inmaculada", Quilmes. Inst. 3566 "Nuestra Señora del Huerto", Temperley. Inst. 2916 "Escuela de Comercio de Quilmes", Quilmes.

2º La Inspección se ajustará a los términos reglamentarios dispuestos en el Art. 26 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza.

3º El Sub-Inspector General de Enseñanza (sección Incorporados) impartirá las instrucciones pertinentes a los señores Inspectores, con respecto a la misión encomendada.

4º Notifíquese a quien corresponda, dése cuenta al Ministerio; anótese y archívese.

F. D. JAIME

Inspector General de Enseñanza

CIRCULARES

Circular N° 15, del 13 de marzo, reiterando lo dispuesto sobre inauguración del curso escolar, por los señores profesores, al dictar su primera clase del año y recomendando especialmente los principales móviles que han inspirado la reforma de los actuales planes de estudios.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1942.

Rector
Señor
Director

S/D.

Con motivo de la próxima iniciación del período lectivo, tengo el agrado de dirigirme a usted para reiterarle la disposición ministerial comunicada por circular N° 20 del año próximo pasado, según la cual los señores profesores, al inaugurar el curso, deberán dedicar la primera clase de sus respectivas asignaturas a la explicación de la finalidad de su estudio. Al hacerlo, procurarán despertar el interés de los alumnos por la materia, mediante la demostración, con ejemplos, de su utilidad como instrumento intelectual, elemento de cultura o recurso de aplicación práctica.

Además, dada la especial circunstancia de comenzar este año la aplicación de nuevos planes y programas, los señores profesores deberán tener especialmente en cuenta los principales móviles que han inspirado la reforma, los cuáles, en síntesis, son los siguientes:

1° Evitar la fatiga del alumno mediante la reducción del número de materias de estudio y la simplificación de los programas.

2° Procurar que la enseñanza se concrete a lo fundamental de cada materia. Cuando, para dar unidad al conjunto, resulte indispensable mencionar o exponer cuestiones no estrictamente fundamentales, tales aclaraciones deberán estar a cargo del profesor sin pretender que los alumnos las retengan en la memoria para repetirlas minuciosamente en las lecciones y pruebas.

3° Despertar el interés del alumno por todo aquello que pueda resultar de utilidad práctica y de aplicación en la vida.

El resultado de la enseñanza no depende exclusivamente de los planes, programas y regímenes de estudios. Para que las normas y orientaciones que los mismos establecen tengan alcances reales, es necesario la acción de la docencia y, con ella, la del estudiante. Este, en su actividad, en su contracción y en el aprovechamiento de sus estudios, refleja, en aspecto general, la labor de aquélla, la cual, en consecuencia, debe responder a un espíritu orgánico, a un sostenido entusiasmo y a una decisión inquebrantable por el logro eficaz de su cometido. Para ello deberá sumar a su empeño constante, la utilización sistemática de los recursos consagrados para la técnica docente. El alumno, frente a una docencia que así trabaja, que así prestigia la cátedra, se siente estimulado y se convierte en un factor de real eficacia para asegurar los buenos resultados de la tarea escolar.

La labor docente así practicada asegurará el máximo aprovechamiento de la enseñanza y permitirá que los programas puedan desarrollarse totalmente sin apresuramientos, para conseguir lo cual es necesario además que el profesor trate de evitar toda inasistencia que no sea plenamente justificada.

El Ministerio y la Inspección General confían en que el profesorado sabrá responder con fervor profesional a los altos propósitos de gobierno educativo, que han inspirado el nuevo plan y al deseo de que la tarea escolar a iniciarse tenga para la formación de la juventud que frecuenta las aulas secundarias la significación de una nueva jornada escolar fecunda en bienes para la cultura del país.

F. D. JAIME

Circular N° 16, del 17 de marzo, autorizando a las Direcciones para inscribir hasta cuarenta alumnos en cada división de primer año.

Buenos Aires, marzo 17 de 1942.

A la Dirección

Comuníquese que por resolución ministerial dictada en la fecha se le autoriza por esta vez para inscribir hasta 40 alumnos por división de primer año, debiendo completarse dicho número por riguroso orden de puntos obtenidos examen de selección. En caso no haberse realizado este examen, dará preferencia a los que lo hubieren rendido en otros establecimientos de la misma localidad, sin obtener asiento en aquéllos, también por orden de puntos. Salúdale atentamente.

F. D. JAIME

Circular N° 18, comunicando la inclusión, en la nómina de canciones escolares, la composición musical "Himno al Liceo".

Buenos Aires, marzo 30 de 1942.

Rector

Señor

Director .

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle, a sus efectos, que por resolución Ministerial de 6 del corriente se autoriza a esta Inspección General para incluir en la nómina de canciones escolares en uso en los establecimientos de enseñanza, la composición musical "Himno del Liceo", de la que es autor la Señorita Celia Terrá.

Saludo a usted atentamente.

F. D. JAIME

Circular N° 19, del 30 de marzo, transcribiendo un comunicado del ministerio acerca de la forma y condiciones en que se ha efectuado el reajuste de las tareas del personal docente.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1942.

Rector
Señor
Director

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para remitirle, con la presente, una copia del comunicado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública dado el 18 del corriente (1) para ilustrar a la opinión acerca de la forma y condiciones en que se ha efectuado el reajuste de las tareas del personal docente de los establecimientos de enseñanza.

A pesar de estar debidamente demostrado por los hechos y por las cifras estadísticas consignadas en el documento, que se ha cumplido fielmente el propósito del Poder Ejecutivo enunciado en el artículo 3° del Decreto aprobatorio de los nuevos planes de estudios, en el sentido de que a los profesores afectados por la reforma de los mismos se les reintegrarían las horas de cátedra suprimidas en la oportunidad y forma que fuere posible, utilizando las vacantes existentes, el Ministerio desea recibir una información ilustrativa de los señores Rectores y Directores acerca de los siguientes puntos:

a) Si la Dirección dió oportuno cumplimiento a las disposiciones de la circular N° 94/1941 de esta Inspección General en lo referente a la preparación y envío del respectivo anteproyecto de reajuste y en particular en lo concerniente a las condiciones de idoneidad de los candidatos para quienes se propuso cambio de materias.

b) Si los profesores de sus respectivos establecimientos han resultado favorecidos o perjudicados económicamente y en qué proporción y medida.

c) Si se han advertido errores u omisiones en los reajustes y, en tal caso, si ellos se han subsanado o se encuentran en vías de ser corregidos por la Superioridad.

d) Si, a su juicio, la nueva situación del personal docente afecta el normal funcionamiento del colegio o escuela y, en caso afirmativo, en qué consisten los inconvenientes y cómo podrían ser salvados dentro de los recursos disponibles.

Las respuestas deberán ser remitidas a esta Inspección General antes del 15 de abril próximo.

F. D. JAIME

(1) En la Sección correspondiente de la Dirección de Instrucción Pública se publica el comunicado.

N O T A S

Nota, del 21 de marzo, al Ministerio, poniendo en su conocimiento los resultados del examen de selección para el ingreso a primer año, rendido en los establecimientos del Ministerio el día 6 del corriente.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1942.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para poner en su conocimiento los resultados del examen de selección para el ingreso a primer año de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial de la Capital Federal, rendido el día 6 del corriente.

Las cifras consignadas en los cuadros siguientes expresan el número de aspirantes anotados, el de asientos disponibles y el de alumnos que no han logrado ingresar por falta de vacantes.

En cada caso se indica, asimismo, el puntaje mínimo uniforme para el ingreso, puntaje que ha determinado esta Inspección General tomando en consideración los resultados obtenidos por los aspirantes de los distintos establecimientos similares en las pruebas que rindieron.

COLEGIOS NACIONALES Y ESCUELAS NORMALES DE VARONES

Nº de establecimientos.	Nº de aspirantes	Asientos disponibles.	Quedaron sin asiento.
10	3.165	2.540	625

El puntaje mínimo para ingresar directamente en estos establecimientos es el de 25½ puntos. Además, ingresarán 10 aspirantes más con 25 por sorteo efectuado entre los 55 que obtuvieron este último puntaje.

ESCUELAS NORMALES DE NIÑAS Y LICEOS DE SEÑORITAS

Nº de establecimientos.	Nº de aspirantes.	Asientos disponibles.	Quedaron sin asiento.
12	2.885	1.355	1.530

Puntaje requerido para el ingreso directo a las Escuelas Normales de niñas y Liceos de Señoritas: 36 ½ puntos. Además ingresarán 61 aspirantes con 36 puntos por sorteo efectuado entre las 94 que obtuvieron este puntaje.

ESCUELA NORMAL ANEXA AL INSTITUTO DEL PROFESORADO EN LENGUAS VIVAS

Sección	Nº de aspirantes.	Asientos disponibles.	Quedaron sin asiento.
Francés	55	35	20
Inglés	77	35	42

Puntaje mínimo para la Sección Francés: 42 puntos y 3 alumnas más con 41 1/2 puntos, esas últimas por sorteo.

El máximo de puntos que podía obtenerse era de: 55 puntos.

Puntaje mínimo para la Sección Inglés: 48 1/2 puntos y una alumna más con 48 puntos, esta última por sorteo.

El máximo de puntos que podía obtenerse era de: 55.

ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO DE NIÑAS

Nº de establecimientos.	Nº de aspirantes.	Asientos disponibles.	Quedaron sin asiento.
3	1.118	765	353

Puntaje mínimo para el ingreso directo: 31 puntos más 9 aspirantes con 30 1/2 puntos sorteadas entran las 23 que alcanzaron ese total.

ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO (VARONES DIURNAS)

Nº de establecimientos.	Nº de aspirantes.	Asientos disponibles.	Quedaron sin asiento.
3	1.629	875	754

Puntaje mínimo para el ingreso directo: 32 1/2 puntos. Además ingresarán 16 aspirantes con 32 puntos sorteados entre los que obtuvieron este último puntaje.

ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO (VARONES NOCTURNAS)

Nº de establecimientos.	Nº de aspirantes.	Nº de asientos disponibles.	Quedaron sin asiento
3	495	386	109

Puntaje mínimo para el ingreso directo: 24 1/2 puntos.

ESCUELAS INDUSTRIALES DE LA NACION (CURSOS DIURNOS)

Nº de establecimientos.	Nº de aspirantes.	Nº de asientos disponibles.	Quedaron sin asiento
3	2.358	930	1.428

Puntaje mínimo para el ingreso directo: 36 puntos. Además, ingresarán 26 aspirantes con 35 1/2 puntos por sorteo entre los 47 que obtuvieron este último puntaje.

ESCUELAS TECNICAS DE OFICIOS DE LA NACION (DIURNAS)

Nº de establecimientos.	Nº de aspirantes.	Nº de asientos disponibles.	Quedaron sin asiento	
Nº 1 Industria del Hierro	345	140	205	28 pts.
Nº 2 Industria de la Madera	66	70	—	No hubo examen.
Nº 3 Industria de la Electric.	105	70	35	29 pts.
Nº 4 Industr. de la Constr.	44	70	—	No hubo examen
Nº 5 Artes Gráficas . . .	40	70	—	No hubo examen
Totales:	594	420	240	

CIFRAS COMPARATIVAS

Establecimientos	Aspirantes		Quedaron sin asiento.	
	1941	1942	1941	1942
Colegios Nacionales y Escuela Normal de Varones.	3.157	3.165	652	625
Escuelas Normales de Niñas y Liceos de Señoritas.	2.523	3.017	1.350	1.592
Escuelas de Comercio (niñas)	1.042	1.118	273	353
Escuelas de Comercio (varones diurnas)	1.780	1.629	905	754
Escuelas de Comercio (varones nocturnas)	407	495	22	109
Escuelas Industriales (diurnas)	2.009	2.358	1.085	1.428
Escuelas Técnicas de Oficios	543	594	136	240
Totales	11.461	12.371	4.423	5.101

CIFRAS RELATIVAS A LA INSCRIPCION DE ALUMNOS EN PRIMER AÑO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL INTERIOR

COLEGIOS NACIONALES

Establecimiento	¿ H u b o prueba de ingreso?	Aspirantes	Asientos	Quedaron sin asiento	Observaciones
Adrogué	SI	169	105	64	
Aguilares	SI	120	70	50	
Azul	NO	63	70	—	
Bahía Blanca	SI	180	140	40	
Bolívar	SI	42	35	7	Completó con 7 procedentes de la Esc. Norm.

Establecimiento	¿ H u b o prueba de ingreso?	Aspiran- tes	Asientos	Quedaron sin asiento	Observaciones
Bragado	SI	63	35	28	
Catamarca	NO	70	70	—	
Cañada de Gómez	NO	69	70	—	Completó con 1 posteriormente.
Concordia	SI	56	35	21	
Concepción del Uruguay	SI	132	105	27	
Córdoba	SI	193	140	53	
Corrientes	SI	110	70	40	
Curuzú-Cuatiá	SI	53	35	18	
Chivilcoy	NO	70	70	—	
Dolores	SI	53	35	18	
Goya	NO	34	70	—	Completó con 36 precedentes de la Esc. Norm.
Gualeguaychú	NO	70	70	—	
Jujuy	NO	72	105	—	Completó con 33 precedentes de la Esc. Norm.
Junín	SI	102	70	32	
La Rioja	SI	62	35	27	
La Paz	SI	43	35	8	
Mar del Plata	SI	140	105	35	
Mendoza	SI	215	140	75	
Mercedes (Bs. Aires)	NO	70	70	—	
Mercedes (San Luis)	SI	80	70	10	
Necochea	SI	79	70	9	
Nogoyá	SI	59	35	24	
Paraná	SI	104	70	34	
Pehuajó	SI	42	35	7	
Pergamino	SI	99	35	64	
Posadas	SI	99	35	64	
Quilmes	SI	103	70	33	
Rafaela	SI	50	35	15	
Resistencia	SI	100	70	30	
Rio Cuarto	SI	125	70	55	
Rosario N° 1	NO	175	175	—	
Rosario N° 2	NO	105	105	—	
Rufino	NO	35	35	—	
Salta	SI	134	105	29	
San Isidro	SI	146	70	76	
San Juan	SI	155	105	50	
San Luis	NO	33	35	—	Completó con 2 posteriormente
San Nicolás	NO	105	105	—	
San Pedro	SI	40	35	5	
San Francisco	SI	68	35	33	
San Rafael	SI	63	35	28	
Santa Fe	SI	290	175	115	
Santa Rosa	SI	49	35	14	
Santiago del Estero	NO	70	70	—	
Trelew	SI	71	35	36	
Trenque Lauquen	SI	46	35	11	
Tres Arroyos	SI	105	70	35	
Tucumán	SI	218	140	78	
Viedma	SI	43	35	8	
Villaguay	SI	50	35	15	
Totales Colegios:	—	5.164	3.885	1.358	

LICEOS

Establecimiento	¿ H u b o prueba de ingreso?	Aspiran- tes	Asientos	Quedaron sin asiento	Observaciones
Liceo Srtas. Santa Fe	NO	105	105	—	
" " Rosario	SI	175	105	70	
" Anexo Catamarca	NO	35	35	—	
" " Córdoba	SI	175	105	70	
" " Corrientes	SI	45	35	10	
" " Mendoza	SI	167	105	62	
" " Paraná	SI	42	35	7	
" " San Juan	SI	93	35	58	
" " S. del Estero	NO	35	35	—	
" " Tucumán	SI	80	35	45	
Totales Liceos:	—	952	630	322	
TOTAL GENERAL:	—	6.116	4.515	1.680	

ESCUELAS NORMALES DEL INTERIOR

Establecimiento	¿ H u b o examen?	Aspiran- tes	Asientos	Quedaron sin asiento	Observaciones
Avellaneda	SI	130	70	60	
Azul	SI	83	70	13	
Bahía Blanca	SI	114	70	44	
Bragado	SI	53	35	18	
Campana	SI	53	35	18	
Chascomús (A. Reg.)	SI	49	35	14	
Chivilcoy	SI	125	70	55	
Dolores	SI	160	70	90	
Junín	SI	160	70	90	
La Plata	SI	232	105	127	
Las Flores	SI	43	35	8	
Lincoln	SI	89	70	19	
Lomas de Zamora	SI	192	70	122	
Luján	SI	111	70	41	
Mercedes	SI	124	70	54	
Olavarría	SI	88	35	53	
Pehuajó	NO	70	70	—	
Pergamino	SI	140	70	70	
Quilmes	SI	126	70	56	
San Fernando	SI	147	70	77	
San Nicolás	SI	97	70	27	
San Pedro	SI	89	70	19	
Tandil	SI	89	70	19	
25 de Mayo	SI	62	35	27	
CATAMARCA (Mtros.)	SI	107	70	37	
Catamarca (Mtras.)	SI	135	105	30	
San Isidro (A. Reg.)	SI	38	35	3	

Establecimiento	¿ H u b o examen?	Aspirantes	Asientos	Quedaron sin asiento	Observaciones
Santa María (A. Reg.)	NO	30	30	—	5
CORDOBA	SI	381	140	241	
Bell Ville	SI	90	35	55	
Cruz del Eje (A. Reg.)	SI	125	35	90	
Río Cuarto	SI	144	70	74	
San Francisco	SI	128	70	58	
Villa Dolores	SI	125	70	55	
CORRIENTES (Mtros.)	SI	158	105	53	
Corrientes (Mtras.)	SI	200	105	95	
Esquina	SI	72	35	37	
Goya	SI	114	70	44	(36 en el C. Nac.)
Mercedes	SI	91	35	56	
Paso de los Libres	NO	35	35	—	
Santo Tomé	SI	64	35	29	
CONCEP. DEL URUGUAY	SI	155	105	50	
Concordia	SI	147	70	77	
Gualeguay	SI	115	70	45	
Gualeguaychú	SI	82	70	12	
Paraná (Anexo I.N.P.S.)	SI	207	140	67	
Victoria	SI	80	70	10	
JUJUY	SI	116	70	46	(33 al C. Nac.)
Humahuaca (A. Reg.)	NO	30	35	—	5
LA RIOJA	SI	136	70	66	
Chilecito	SI	131	70	61	
Olta	SI	36	35	1	
MENDOZA	SI	263	70	193	
Rivadavia (A. Reg.)	SI	106	35	71	
San Rafael	SI	118	70	48	
SALTA	SI	168	105	63	
R. de la Frontera (A. Reg.)	SI	45	35	10	
SAN JUAN	SI	225	70	155	
San Juan (M. Rurales)	SI	183	70	113	
Jáchal (A. Reg.)	SI	62	35	27	
SAN LUIS (Mtras.)	SI	120	70	50	
Mercedes	SI	120	105	15	
San Fco. del M. de Oro	NO	35	35	—	
SANTA FE	SI	257	105	152	
Esperanza	SI	66	35	31	
Rosario N° 1 (Píras.)	SI	146	105	41	
Rosario " 2 (Mtras.)	SI	272	100	172	
Rosario " 3 (Mtros.)	SI	164	70	94	
San Justo	SI	61	35	26	
SANTIAGO DEL ESTERO	SI	239	140	99	
Frías (Adap. Reg.)	SI	63	35	28	
La Banda	SI	96	35	61	
TUCUMAN	SI	256	105	151	
Monteros	SI	124	70	54	
RESISTENCIA (Chaco)	SI	89	35	54	
POSADAS (Misiones)	SI	155	105	50	
SANTA ROSA (Pampa)	SI	109	70	39	
VIEDMA (Río Negro)	SI	60	35	25	
		9.439	5.175	4.274	

ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO DEL INTERIOR

ESCUELA	Si hubo prueba de selección	Aspirantes presentados	Asientos	Quedaron sin asiento
Avellaneda	si	247	140	107
Bahía Blanca.....	no	105	105	—
La Plata.....	si	110	70	40
Anexo C. N. de Mar del Plata	si	53	35	18
Ramos Mejía	si	376	245	131
San Isidro.....	si	94	35	59
San Martín	si	85	35	50
Concordia (E. R.)	no	70	70	—
Anexo C. N. de Gualeguaychú (E. R.)	no	35	35	—
Victoria (E. R.)	no	35	35	—
Anexo Esc. Normal de La Rioja ...	no	35	35	—
Rosario (S. Fe)	si	369	140	229
Santa Fe	no	140	140	—
S. del Estero	no	35	35	—
Tucumán	no	140	140	—
Totales		1.929	1.295	634

ESCUELAS INDUSTRIALES DEL INTERIOR

ESCUELA	Si hubo prueba de selección	Aspirantes presentados	Asientos	Quedaron sin asiento
La Plata.....	si	405	175	230
S. del Estero.....	si	92	70	22
Totales.....		497	245	252

ESCUELAS INDUSTRIALES Y DE ARTES Y OFICIOS DEL INTERIOR

ESCUELA	Si hubo prueba de selección	Aspirantes presentados	Asientos	Quedaron sin asiento
Bahía Blanca	si	60	35	25
C. del Uruguay	no	70	70	—
Córdoba.....	si	162	120	42
Junín	si	90	90	10
Paraná	si	82	70	12
Quilmes.....	si	78	70	8
Rosario N.º 1	si	162	35	127
Rosario N.º 2	si	140	80	60
San Martín	si	118	70	48
Santa Fe	no	80	80	—
Totales.....		1.042	710	332

TOTAL DE ASPIRANTES SIN ASIENTO EN LOS INSTITUTOS OFICIALES DE ENSEÑANZA DEL INTERIOR

(Según el resultado del examen de selección tomado el día 6 de marzo).

TOTAL DE ASPIRANTES SIN ASIENTO EN LOS INSTITUTOS OFICIALES ENSEÑANZA DEL INTERIOR.

(Según el resultado del examen de selección tomado el día 6 de marzo).

Colegios Nacionales	1.358.—
Liceos de Señoritas	1.680.—
Escuelas Normales	4.274.—
Escuelas Nacionales de Comercio	634.—
Escuelas Industriales e Industriales de Artes y Oficios	584.—
Total	10.330.—

RESUMEN

Aspirantes sin asiento de acuerdo con el examen de selección	10.330.—
Inscritos posteriormente en asientos sobrantes en otros institutos de las mismas localidades	79.—
Total de aspirantes sin asiento	10.251.—

NUMERO DE ASPIRANTES FAVORECIDOS POR LA RESOLUCION MINISTERIAL DE FECHA 17 DE MARZO DE 1942, POR LA QUE SE AUTORIZA LA INSCRIPCION DE CINCO ALUMNOS MAS POR CADA DIVISION DE PRIMER AÑO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL Y ESPECIAL.

Capital Federal.

Colegios Nacionales y Esc. Normal de Varones n° 2 de la Capital	275.—
Escuelas Normales de Niñas y Liceos de Señoritas de la Capital	165.—
Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas	10.—

Escuelas Nacionales de Comercio (varones)

a) cursos diurnos	125.—
b) cursos nocturnos	55.—
Escuelas Nacionales de Comercio (niñas)	85.—
Escuelas Industriales	
a) cursos diurnos	100.—
b) cursos nocturnos	10.—
Escuelas Técnicas de Oficios	60.—
Total	885.—

Interior.

Colegios Nacionales	555.—
Liceos de Señoritas	90.—
Escuelas Normales Mixtas	740.—
Escuelas Nacionales de Comercio	185.—
Escuelas Industriales	85.—
Total	<u>1.655.—</u>

CIFRAS DEFINITIVAS

(Capital Federal)

Aspirantes sin asiento, de acuerdo con el examen de selección	5.101.—
Aspirantes favorecidos por la Resolución Ministerial del 17 de marzo	885.—
Total de aspirantes sin asiento	<u>4.216.—</u>

Interior.

Aspirantes sin asiento al terminar la fecha de inscripción	10.251.—
Aspirantes favorecidos por la Resolución Ministerial del 17 de marzo	1.655.—
Total de aspirantes sin asiento	<u>8.596.—</u>

RESUMEN FINAL

Aspirantes sin asiento en todo el país.	
Capital Federal	4.216.
Interior	8.596.
Total	<u>12.812.</u>

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

F. D. JAIME

Nota, del 23 de marzo, al Ministerio, sometiendo a su consideración el proyecto de creación de nuevas divisiones de primer año, para resolver el problema creado por la falta de asientos.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1942.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación,
Dr. Guillermo Rothe.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para someter a su ilustrada consideración el proyecto de creación de nuevas divisiones de primer año para los establecimientos de enseñanza de la Capital Federal y del inte-

rior del país, tendiente a resolver el problema que ha creado a la juventud estudiosa la falta de asientos en los colegios y escuelas existentes, en relación al número de aspirantes que se ha presentado este año al examen de selección para el ingreso.

Esta Inspección General ha procedido de conformidad con las instrucciones recibidas de V. E., después de examinar las cifras relativas al número de aspirantes que quedaron sin asiento consignados en los cuadros estadísticos contenidos en el informe elevado oportunamente por el subscripto.

En la Capital Federal se ha producido la mayor falta de asientos en las Escuelas Normales de niñas y Liceos de Señoritas, en las Escuelas Nacionales de Comercio para varones y en las Escuelas Industriales. Además, aunque no se haya incluido en los referidos cuadros estadísticos, que sólo se referían a los establecimientos donde se recibe examen de selección, cabe señalar que más de mil niñas no lograron ingresar a las Escuelas Profesionales.

Durante varios años se ha mantenido sin aumento el número de divisiones de primer año en las Escuelas Normales para restringir, en lo posible, la superproducción de maestros. A ello y a que sólo existen tres Liceos de Señoritas en la Capital Federal, se debe el hecho de que hayan quedado sin asiento 1.417 aspirantes sobre un total de 3.017.

Con la nueva organización de la enseñanza establecida por los planes de estudios cuya aplicación se inicia este año, la aprobación del primer ciclo no implica compromiso alguno de parte del Estado para permitir el ingreso a los cursos propios del magisterio, de modo que ya no existiría razón alguna para privar de los beneficios de la enseñanza media a tan crecido número de niñas.

El problema no puede resolverse mediante la creación de nuevas divisiones en las Escuelas Normales y en los Liceos de Señoritas existentes en la Capital Federal porque sus edificios no permitirían el funcionamiento de la mismas, en la cantidad requerida, por falta de capacidad.

Sólo en las Escuelas N^o 5 y 7, y en el Liceo de Nacional de Señoritas N^o 3 podría ampliarse en uno o dos el número de las actuales divisiones, pero con esa medida apenas podrían inscribirse 200 alumnas más. A juicio de esta Inspección General, lo conveniente sería crear un nuevo Liceo de Señoritas, ubicado en la zona de Villa del Parque, al que podrían concurrir, también, alumnas del barrio de Villa Devoto, en el que no existe ningún instituto oficial de enseñanza media, y el excedente del barrio de Flores que no ha podido ingresar a la Escuela Normal N^o 4 y al Liceo N^o 2 que funciona en el barrio de Caballito.

Mientras duraran los trámites necesarios para obtener local y proveer al nuevo establecimiento de muebles y útiles, este último podría empezar a funcionar en el edificio de la Escuela Normal N^o 7, de la Capital, durante las horas de la tarde solución que sólo puede tener carácter provisional porque una vez promovidas las respectivas alumnas al segundo y tercer año, dicho edificio resultaría insuficiente, como acentuó en el caso de la Escuela Nacional de Comercio N^o 6 que anteriormente funcionó en esas condiciones.

Circunstancias análogas aconsejan la creación de una nueva Escuela Industrial en lugar de aumentar las divisiones de las tres únicas exis-

tentes en la Capital Federal. Mientras se organiza esa nueva escuela, ella podría empezar a funcionar en el local de la Escuela Industrial N° 3. Su ubicación definitiva podría hacerse en el barrio de Liniers.

Para las Escuelas Comerciales de varones se proyectan dos divisiones en la N° 3, cuyo local permite esa ampliación.

Finalmente, se proyecta una nueva Escuela Profesional de Mujeres de acuerdo con el criterio manifestado por V. E. en el sentido de que conviene facilitar los estudios de carácter práctico y teniendo presente además el interés demostrado por la población escolar femenina por esa clase de escuelas. Además se proyectan ampliaciones en las Escuelas Profesionales N° 1, 4 y 8 cuyos locales permitirían el funcionamiento de nuevos talleres.

En los establecimientos de enseñanza del interior, el problema puede resolverse mediante la creación de nuevas divisiones de primer año, dando preferencia entre los numerosos pedidos formulados por los padres, las autoridades locales y las instituciones que se han dirigido al Ministerio, a aquellos en que la necesidad es mayor, dada la limitación impuesta por la escasez de recursos.

Por último, se han incluido algunas divisiones requeridas por la promoción de alumnos que no pudieron ser previstas en el Acuerdo del 30 de enero último, pues su necesidad ha surgido después de los exámenes complementarios del corriente mes.

Si, dada la urgencia con que debe procederse para evitar que las clases se inicien con excesivo retardo, V. E. dispusiera imputar el gasto a la partida global que la Ley de Presupuesto destina para necesidades imprevistas de la enseñanza motivadas por aumento de inscripción o creación de nuevos cursos, procedería dejar para más adelante la creación de los nuevos establecimientos, proyectados, cuyo funcionamiento demandaría grandes gastos de instalación y sumas destinadas al pago de alquileres. En tal caso las creaciones podrían reducirse a lo siguiente:

COLEGIOS NACIONALES

Inciso:

105 — LICEO NACIONAL DE SEÑORITAS N.º 1 "JOSE FIGUEROA ALCORTA"

1 División de 2.º Año

Pers. Doc.:

		IMPORTES m\$.n.	
		Mensual	9 Meses
18 Horas de Ciencias y Letras	a \$ 40	720	6.480
6 » » Idiomas Extranjeros	» » 37	222	1.998
5 » » Estética	» » 34	170	1.530
1 » » Educación Física	» » 34	34	306
Total Pers. Doc.:		1.146	10.314

Item 1:

1 Ayudante 8.º	a \$ 50	50	450
Total General:		1.196	10.764

Inciso:

109 — DE AZUL

2 Div.: 1 de 3.º y 1 de 4.º Año.

Pers. Doc.:

		IMPORTE m\$n.	
		<u>Mensual</u>	<u>o Meses</u>
42	Horas de Ciencias y Letras	1.680	15.120
13	» » Idiomas Extranjeros	481	4.329
3	» » Estética	103	918
4	» » Educación Física	136	1.224
Total Pers. Doc.:		2.399	21.591

Item 1:

2	Ayudante 8.º	100	900
Total General:		2.499	22.491

110 — DE BAHIA BLANCA

1 Div. de 4.º Año.

Pers. Doc.:

24	Horas de Ciencias y Letras	960	8.640
6	» » Idiomas Extranjeros	222	1.998
2	» » Educación Física	68	612
Total Pers. Doc.:		1.250	11.250

Item 1:

1	Ayudante 8.º	50	450
Total General:		1.300	11.700

126 — DE CATAMARCA Y LICEO DE SEÑORITAS ANEXO

1 Div. de 1er. Año (para el Liceo).

Pers. Doc.:

19	Horas de Ciencias y Letras	760	6.840
8	» » Idiomas Extranjeros	296	2.664
5	» » Estética	170	1.530
2	» » Educación Física	68	612
Total Pers. Doc.:		1.294	11.646

Item 1:

1	Ayudante 8.º	50	450
Total General:		1.344	12.096

127 — DE CORDOBA Y LICEO DE SEÑORITAS ANEXO

1 Div. de 2.º Año (para el Liceo).

Pers. Doc.:

17	Horas de Ciencias y Letras	680	6.120
7	» » Idiomas Extranjeros	259	2.331
5	» » Estética	170	1.530
1	» » Educación Física	34	306
Total Pers. Doc.:		1.143	10.287

1 División de 1er. Año.

19	Horas de Ciencias y Letras	760	6.840
8	» » Idiomas Extranjeros	296	2.664
5	» » Estética	170	1.530
2	» » Educación Física	68	612
Total Pers. Doc.:		1.294	11.646

Inciso:

		IMPORTES m\$n.	
		<u>Mensual</u>	<u>9 meses</u>
1 División de 3er. Año.			
18	Horas de Ciencias y Letras	720	6.480
7	» » Idiomas Extranjeros	259	2.331
3	» » Estética	102	918
2	» » Educación Física	68	612
		-----	-----
		1.149	10.341
		-----	-----
Total Pers. Doc.:		3.586	32.274

Item 1:

3	Ayudantes 8.º	150	1.350
		-----	-----
Total General:		3.736	33.624
		-----	-----

128 — DE SAN FRANCISCO (CORDOBA)

1 Div. de 1er. Año.

Pers. Doc.:

19	Horas de Ciencias y Letras	760	6.840
5	» » Estética	170	1.530
2	» » Educación Física	68	612
		-----	-----
Total Pers. Doc.:		998	8.982

Item 1:

1	Ayudante 8.º	50	450
		-----	-----
Total General:		1.048	9.432
		-----	-----

130 — DE CORRIENTES

1 Div. de 1er. Año (Para Sec. Comercial).

Pers. Doc.:

20	Horas de Ciencias y Letras	800	7.200
6	» » Idiomas Extranjeros	222	1.998
7	» » Estética	238	2.142
2	» » Educación Física	68	612
		-----	-----
Total Pers. Doc.:		1.328	11.952

Item 1:

1	Ayudante 8.º	50	450
		-----	-----
Total General:		1.378	12.402
		-----	-----

132 — DE GOYA (CORRIENTES)

1 Div. de 2.º Año.

Pers. Doc.:

17	Horas de Ciencias y Letras	680	6.120
7	» » Idiomas Extranjeros	259	2.331
4	» » Estética	136	1.224
2	» » Educación Física	68	612
		-----	-----
Total Pers. Doc.:		1.143	10.287

Item 1:

1	Ayudante 8.º	50	450
		-----	-----
Total General:		1.193	10.737
		-----	-----

Inciso:

137 — DE PARANA (ENTRE RIOS)

1 División de 1er. Año.

Pers. Doc.:

		<u>IMPORTES m\$ⁿ.</u>	
		<u>mensual</u>	<u>o Meses</u>
19	Horas de Ciencias y Letras	760	6.840
8	» » Idiomas Extranjeros	296	2.664
5	» » Estética	170	1.530
2	» » Educación Física	68	612

Total Pers. Doc.: 1.294 11.646

Item 1:

1	Ayudante Principal	180	1.620
1	Ayudante 8.º	50	450

Total Item 1: 230 2.070

Total General: 1.524 13.716

140 — DE LA RIOJA

1 Div. de 1er. Año.

Pers. Doc.:

19	Horas de Ciencias y Letras	760	6.840
5	» » Estética	170	1.530
2	» » Educación Física	68	612

Total Pers. Doc.: 998 8.982

Item 1:

1	Ayudante 8.º	50	450
---	--------------------	----	-----

Total General: 1.048 9.432

141 — DE MENDOZA Y LICEO DE SEÑORITAS ANEXO

1 Div. de 1er. Año (Para el Liceo).

Pers. Doc.:

19	Horas de Ciencias y Letras	760	6.840
5	» » Estética	170	1.530
2	» » Educación Física	68	612

Total Pers. Doc.: 998 8.982

Item 1:

1	Ayudante 8.º	50	450
---	--------------------	----	-----

Total General: 1.048 9.432

142 — DE SALTA

1 Div. de 1er. Año.

Pers. Doc.:

19	Horas de Ciencias y Letras	760	6.840
5	» » Estética	170	1.530
2	» » Educación Física	68	612

Total Pers. Doc.: 998 8.982

Item 1:

1	Ayudante 8.º	50	450
---	--------------------	----	-----

Total General: 1.048 9.432

Inciso:

144 — DE SAN JUAN

División de 1er Año para el Liceo Anexo.

		<u>IMPORTE</u> m\$ <u>n.</u>		
		<u>Mensual</u>	<u>o Meses</u>	
Item P. Doc.:				
19	Horas de Ciencias y Letras	a \$ 40	760	6.840
5	» » Estética	» » 34	170	1.530
2	» » Educación Física	» » 34	68	612
Total Item P. Doc.:			998	8.982
Item I/;				
1	Ayudante 8.º (Celador).....	a \$	50	450
Total General:			1.048	9.432

159 — DE RESISTENCIA (CHACO)

1 División de 1er. Año.

Item P. Doc.:				
19	Horas de Ciencias y Letras	a \$ 40	760	6.840
8	» » Idiomas Extranjeros	» » 37	296	2.664
5	» » Estética	» » 34	170	1.530
2	» » Educación Física	» » 34	68	612
Total Item P. Doc.:			1.294	11.646
Item I/;				
1	Ayudante 8.º (Celador).....	a \$	50	450
Total General:			1.344	12.096

160 — DE TRELEW (CHUBUT)

1 División de 1er. Año.

Item P. Doc.:				
19	Horas de Ciencias y Letras	a \$ 40	760	6.840
5	» » Estética	» » 34	170	1.530
2	» » Educación Física	» » 34	68	612
Total Item P. Doc.:			998	8.982
Item I:				
1	Ayudante 8.º	a \$ 50	50	450
Total aumentos			1.048	9.432

161 — DE SANTA ROSA (LA PAMPA)

1 División de 1er. Año.

Item P. Doc.:				
19	Horas de Ciencias y Letras	a \$ 40	760	6.840
5	» » Estética	» » 34	170	1.530
2	» » Educación Física	» » 34	68	612
Total Item P. Doc.:			998	8.982
Item I:				
1	Ayudante 8.º	a \$	50	450
Total aumentos			1.048	9.432

Inciso:

162 — DE POSADAS (MISIONES)

1 División de 1er. Año.

Item P. Doc.:

		<u>IMPORTES m\$ⁿ.</u>	
		<u>Mensual</u>	<u>9 Meses</u>
19	Horas de Ciencias y Letras	760	6.840
5	» » Estética	170	1.530
2	» » Educación Física	68	612
Total It. P. Doc.		998	8.982

Item 1:

1	Ayudante 8.º	50	540
Total aumentos		1.048	9.432

ESCUELAS NORMALES

168 — DE MAESTRAS N.º 5 DE LA CAPITAL

1 División de 1er. Año.

Item Pers. Doc.:

19	Horas de Ciencias y Letras	760	6.840
8	» » Idiomas Extranjeros	296	2.664
5	» » Estética	170	1.530
2	» » Educación Física	68	612
Total Item P. Doc.:		1.294	11.646

Item 1:

1	Ayudante 5.º	100	900
Total General:		1.394	12.546

170 — DE MAESTRAS N.º 7 DE LA CAPITAL

Para una Sección de Liceo de Srtas. anexo:

6 Divisiones de 1er. Año.

Item Pers. Doc.:

1	Regente	375	3.375
1	Ayudante de Gabinete	120	1.080
114	Horas de Ciencias y Letras	4.570	41.040
24	» » Idiomas Extranjeros	888	7.992
30	» » Estética	1.020	9.180
12	» » Educación Física	408	3.672
Total Item P. Doc.:		7.371	66.339

Item 1:

1	Auxiliar 6.º	250	2.250
1	Auxiliar 8.º	200	1.800
1	Ayudante 2.º	150	1.350
1	Ayudante 5.º	100	900
6	Ayudantes 8.º	300	2.700
Total Item 1:		1.000	9.000

Item 3:

2	Ayudantes 1.º	320	2.880
Total Item 3:		320	2.880
Total General:		8.691	78.219

Inciso:

179 — MIXTA DE CHIVILCOY (BUENOS AIRES)

1 División de 1er. Año.		IMPORTES m\$n.	
Item P. Doc.:		<u>Mensual</u>	<u>9 Meses</u>
19 Horas de Ciencias y Letras	a \$ 40	760	6.840
8 » » Idiomas Extranjeros	» » 37	296	2.664
5 » » Estética	» » 34	170	1.530
2 » » Educación Física	» » 34	68	612
		-----	-----
	Total Item P. Doc.:	1.294	11.646
Item I:			
1 Ayudante 5.º	a \$	100	900
		-----	-----
	Total General:	1.394	12.546
		-----	-----

187 — MIXTA DE MERCEDES (BUENOS AIRES)

1 División de 1er. Año.			
Item P. Doc.:			
19 Horas de Ciencias y Letras	a \$ 40	760	6.840
8 » » Idiomas Extranjeros	» » 37	296	2.664
5 » » Estética	» » 34	170	1.530
2 » » Educación Física	» » 34	68	612
		-----	-----
	Total Item P. Doc.:	1.294	11.646
Item I:			
1 Ayudante 5.º	a \$	100	900
		-----	-----
	Total General:	1.394	12.546
		-----	-----

201 — MIXTA DE RIO CUARTO (CORDOBA)

1 División de 1er. Año.			
Item Pers. Doc.:			
19 Horas de Ciencias y Letras	a \$ 40	760	6.840
8 » » Idiomas Extranjeros	» » 37	296	2.664
5 » » Estética	» » 34	170	1.530
2 » » Educación Física	» » 34	68	612
		-----	-----
	Total Item Pers. Doc.:	1.294	11.646
Item I:			
1 Ayudante 5.º	a \$	100	900
		-----	-----
	Total General:	1.394	12.546
		-----	-----

202 — MIXTA DE SAN FRANCISCO (CORDOBA)

1 División de 1er. Año.			
Item Pers. Doc.:			
19 Horas de Ciencias y Letras	a \$ 40	760	6.840
8 » » Idiomas Extranjeros	» » 37	296	2.664
5 » » Estética	» » 34	170	1.530
2 » » Educación Física	a \$ 34	68	612
		-----	-----
	Total Item Pers. Doc.:	1.294	11.646
Item I:			
1 Ayudante 5.º	a \$	100	900
		-----	-----
	Total General:	1.394	12.546
		-----	-----

Inciso:

225 — N.º 1 DE PROFESORAS DE ROSARIO (SANTA FE)

	IMPORTES m\$ n.º	
	Mensual	9 Meses
Item Pers. Doc.:		
2 Maestros de Grado a \$ 275	550	4.950
Total Item Pers. Doc.:	550	4.950
Item 1:		
2 Ayudantes 5.º a \$ 100	200	1.800
Total General:	750	6.750

229 — MIXTA DE SANTA FE

1 División de 1er. Año.

Item Pers. Doc.:		
19 Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	760	6.840
4 » » Idiomas Extranjeros » » 37	148	1.332
5 » » Estética » » 34	170	1.530
2 » » Educación Física » » 34	68	612
Total Item Pers. Doc.	1.146	10.314
Item 1:		
1 Auxiliar 8.º a \$	200	1.800
1 Ayudante 2.º » »	150	1.350
1 Ayudante 5.º » »	100	900
Total Item 1:	450	4.050
Total General:	1.396	14.364

ESCUELAS INDUSTRIALES Y DE ARTES Y OFICIOS

239 — ESCUELA INDUSTRIAL N.º 3 DE LA CAPITAL

(Para 1 Sección Anexa)

8 Divisiones 1er. Año.

Item Pers. Doc.:		
1 Regente a \$	375	3.375
1 Jefe de talleres » »	300	2.700
3 Maestros de Taller a \$ 250	750	6.750
3 Ayudantes de Taller » » 200	600	5.400
1 Ayudante de gabinete » » 120	120	1.080
152 Horas de Ciencias y Letras » » 40	6.080	54.720
16 » » Estética » » 34	544	4.896
16 » » Educación Física » » 34	544	4.896
Total Item Pers. Doc.:	9.313	83.817
Item 1:		
1 Auxiliar 2.º a \$	350	3.150
1 Auxiliar 8.º » »	200	1.800
2 Ayudantes 1.º a \$ 160	320	2.880
8 Ayudantes 8.º » » 50	400	3.600
Total Item 1:	1.270	11.430
Item 3:		
2 Ayudantes 1.º a \$ 160	320	2.880
3 Ayudantes 5.º » » 100	300	2.700
Total Item 3:	620	5.580
Total General:	11.203	100.827

Inciso:

1 División de 6.º Año de Construcciones Navales.		IMPORTES m\$n.	
Item Pers. Doc.:		<u>Mensual</u>	<u>o Meses</u>
28 Horas de Ciencias y Letras	a \$ 40	1.120	10.080
2 » » Idiomas Extranjeros	» » 37	74	666
2 Ayudantes de Taller	» » 200	400	3.600
		<hr/>	<hr/>
	Total Item Pers. Doc.:	1.594	14.346
Item 1:			
1 Ayudante 8.º (Celador)	a \$	50	450
		<hr/>	<hr/>
	Total General:	1.644	14.796
		<hr/>	<hr/>

253 — ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE JUNIN (BUENOS AIRES)

Item Pers. Doc.:			
1 Maestro de tecnología	a \$	300	2.700
		<hr/>	<hr/>
	Total General:	300	2.700
		<hr/>	<hr/>

254 — ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION DE LA PLATA (BUENOS AIRES)

1 División de 1er. Año.			
Item Pers. Doc.:			
19 Horas de Ciencias y Letras	a \$ 40	760	6.840
2 » » Estética	» » 34	68	612
2 » » Educación Física	» » 34	68	612
1 Ayudante de Taller	a \$	180	1.620
1 Ayudante de Taller (Carpintería)	» »	180	1.620
		<hr/>	<hr/>
	Total Item Pers. Doc.:	1.256	11.304
Item 1:			
1 Ayudante 8.º	a \$	50	450
		<hr/>	<hr/>
	Total General:	1.306	11.754
		<hr/>	<hr/>

274 — DE ARTES Y OFICIOS DE VICTORIA ENTRE RIOS (Curso Preparatorio)

Item Pers. Doc.:			
1 Maestro de enseñanza general	a \$	275	2.475
		<hr/>	<hr/>
	Total General:	275	2.475
		<hr/>	<hr/>

290 — ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS ROSARIO (SANTA FE)

1 División de 1er. Año. (Industria del Hierro)			
Item Pers. Doc.:			
1 Maestro de enseñanza general	a \$	275	2.475
		<hr/>	<hr/>
	Total General:	275	2.475
		<hr/>	<hr/>

293 — ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE AÑATUYA (SGO. DEL ESTERO)

Item Pers. Doc.:	IMPORTES m\$.n.	
	Mensual	9 Meses
1 Maestro de taller (Mecánico motorista)	a \$ 250	2.250
1 Maestro de taller (Fundición)	» » 250	2.250
Total General:	500	4.500

ESCUELAS PROFESIONALES DE MUJERES

Inciso:

307 — N.º 1 DE LA CAPITAL

Item Pers. Doc.:

1 Maestra de Taller	a \$ 250	2.250
1 Ayudante de Taller	» » 180	1.620
Total Aumentos:	430	3.870

310 — N.º 4 DE LA CAPITAL

Item Pers. Doc.:

2 Maestras de Taller	a \$ 250 c/u.	500	4.500
----------------------------	---------------	-----	-------

314 — N.º 8 DE LA CAPITAL

Item Pers. Doc.:

2 Maestras de Taller	a \$ 250 c/u.	500	4.500
1 Maestra de Economía Doméstica y Puericultura	a \$ 200	1.800	
1 Ayudante de Taller	» » 180	1.620	
Total Aumentos:	880	7.920	

ESCUELAS DE COMERCIO

332 — DE VARONES N.º 3 DE LA CAPITAL "HIPOLITO VIEYTES"

3 Divisiones: 2 de 1er. Año. diurnas y

1 de 4.º Año nocturna.

Item Pers. Doc.:

61 Horas de Ciencias y Letras	a \$ 40	2.440	21.960
12 » » Idiomas Extranjeros	» » 37	444	3.996
14 » » Estética	» » 34	476	4.284
4 » » Educación Física	» » 34	136	1.224
1 Ayudante de Gabinete	a \$ 130	130	1.170
Total Item Pers. Doc.:		3.626	32.634

Item I:

3 Ayudantes 8.º	a \$ 50 c/u.	150	1.350
Total Aumentos:		3.776	33.984

337 — DE BAHIA BLANCA (BUENOS AIRES)

1 División de 3er. Año diurna.

Item Pers. Doc.:	IMPORTES m.\$n.		
	Mensual	o Meses	
22 Horas de Ciencias y Letras	a \$ 40	880	7.920
6 » » Idiomas Extranjeros	» » 37	222	1.998
2 » » Estética	» » 34	68	612
Total Item Pers. Doc.:		1.170	10.530
Item I:			
1 Ayudante 8.º	a \$ 50	50	450
Total Aumentos:		1.220	10.980

341 — I. DE MANUALIDADES DE SAN MARTIN (BUENOS AIRES)

1 División de 2.º Año, Sección Artes y Oficios.

Item Pers. Doc.:			
1 Maestro de Tecnología y Dibujo	a \$	275	2.475
1 Maestro de Enseñanza General	» »	275	2.475
Total Aumentos:		550	4.950

Nota, del 28 de marzo, al Ministerio, remitiendo las planillas que especifican los aumentos y rebajas de horas de cátedra que será necesario introducir en el presupuesto para el año 1943, con motivo de la aplicación del nuevo plan de estudios, en los cursos de segundo año y divisiones que serán necesarias, como consecuencia de las recientemente creadas.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1942.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación,
Dr. Guillermo Rothe.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para remitirle, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de ese Ministerio, las planillas adjuntas en las que se especifican los aumentos y rebajas de horas de cátedra que será necesario introducir en los incisos del Presupuesto para el año 1943 correspondientes a los diversos colegios y escuelas, para hacer posible la aplicación del nuevo plan de estudios en los cursos de segundo año. También se acompaña la nómina de las divisiones de promoción que será necesario prever como consecuencia de las que se crearon para el presente curso escolar.

También se proyecta la incorporación de las horas de cátedra necesarias para suprimir definitivamente la exigencia de las llamadas clases anexas a los cargos directivos, que aun subsisten en algunos establecimientos de enseñanza del interior y que ya han sido suprimidas en los de la Capital Federal y en todos los colegios nacionales.

Esta supresión parcial ha creado una situación injusta para los directores y vicedirectores de las escuelas en que se mantiene la exigencia, situación que se pone cada vez más de manifiesto debido a la circunstancia de que por los nuevos planes de estudios, se han unificado los de los colegios nacionales y escuelas normales en el primer ciclo.

Finalmente, cumpla en informar que para proveer de gabinetes a los establecimientos que no lo poseen y para completar la dotación de los restantes, sería necesario incluir una partida de 2.250.000 pesos cuya discriminación consta en el expediente iniciado por esta Inspección General.

Para instalación del Escritorio Modelo en las Escuelas Nacionales de Comercio se requeriría una partida de 1.250.000 pesos y para proveer de muebles, bancos escolares, útiles y material ilustrativo a los diversos establecimientos, sería necesario, asimismo, otra partida de 2.000.00 de pesos.

F. D. JAIME
Inspector General de Enseñanza

**PLANILLA DE AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE HORAS POR APLICACION DEL
NUEVO PLAN DE ESTUDIOS EN 2.º AÑO**

Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas

ESTABLECIMIENTOS	A u m e n t o s				Disminu- ciones	Observaciones
	Ciencias y Letras	Educación Estética	Educación Física	Idioma Extranjero	Idioma Extranjero	
N.º 1 "Bno. Rivadavia"	16	8	—	—	24	
N.º 2 "D. F. Sarmiento"	20	18	—	—	22	
N.º 3 "Mar. Moreno"	26	13	—	—	35	
N.º 4 "N. Avellaneda"	14	7	—	—	17	
N.º 5 "Bmé. Mitre" ...	10	5	—	—	11	
N.º 6 "M. Belgrano" ...	14	7	—	—	17	
N.º 7 "J.M. Pueyrredón"	14	7	—	—	17	
N.º 8 "Julio A. Roca"	12	6	—	—	18	
N.º 9 "J. J. de Urquiza"	8	4	—	—	12	
Liceo de Srtas. N.º 1 ..	6	—	6	—	12	
» » » N.º 2 ..	6	—	6	—	12	
» » » N.º 3 ..	2	—	2	—	4	
C. N. de Adrogué	6	3	—	—	5	
» » » Azul	4	2	—	—	6	
» » » Bahía Blanca.	8	4	—	—	12	
» » » Bolívar	2	1	—	1	—	
» » » Bragado	2	1	—	1	—	
» » » Chivilcoy	4	2	—	—	6	
» » » Dolores	2	1	—	1	—	
» » » Junín	4	2	—	—	6	
» » » Mar del Plata	4	2	—	—	6	
» » » Mercedes	4	2	—	—	6	
» » » Necochea	4	2	—	—	6	
» » » Pehuajó	2	1	—	1	—	
» » » Pergamino	4	2	—	—	6	
» » » Quilmes	4	2	—	—	6	
» » » San Isidro ...	4	2	—	—	6	

ESTABLECIMIENTOS	A u m e n t o s				Disminu- ciones	Observaciones
	Ciencias y Letras	Educación Estética	Educación Física	Idioma Extranjero	Idioma Extranjero	
C. N. de San Nicolás	4	2	—	—	6	
» » » T. Lauquen	2	1	—	1	—	
» » » Tres Arroyos	4	2	—	—	6	
» » » Catamarca	5	2	1	—	8	
Liceo Anexo »						
C. N. de Córdoba	11	4	3	—	14	
Liceo Anexo »						
C. N. de Río Cuarto	4	2	—	—	6	
» » » Corrientes	4	2	—	—	6	
» » » Curuzú-Cuatiá	2	1	—	1	—	
» » » Goya	4	2	—	—	6	
» » » C. del Uruguay	6	3	—	—	5	
» » » Concordia	2	1	—	1	—	
» » » Gualeguaychú.	4	2	—	—	6	
» » » La Paz	2	1	—	1	—	
» » » Nogoyá	2	1	—	1	—	
» » » Paraná	6	3	1	—	5	
Liceo Anexo »						
C. N. de Villaguay	2	1	—	1	—	
» » » Jujuy	4	2	—	—	6	
» » » La Rioja	2	1	—	1	—	
» » » Mendoza	11	5	3	—	17	
Liceo Anexo »						
C. N. de Salta	6	3	—	—	5	
» » » San Rafael	2	1	—	1	—	
» » » San Francisco	2	1	—	1	—	
» » » San Juan	7	3	1	—	7	
Liceo Anexo »						
C. N. de Mercedes (S.L)	4	2	—	—	6	
» » » San Luís	2	1	—	1	—	
» » » Cañada Gómez	4	2	—	—	6	
» » » Rafaela	2	1	—	1	—	
» » » Rosario N.º 1.	8	4	—	—	12	
» » » » N.º 2.	6	3	—	—	5	
Liceo de Srtas. Rosario	3	—	3	—	6	
C. N. de Rufino	2	1	—	1	—	
» » » Santa Fe	8	4	—	—	12	
Bachillerato Nocturno	2	5	—	1	—	
Liceo de Srtas. Santa Fe	3	—	3	—	6	
C. N. de Sgo. del Estero	5	2	1	—	8	
Liceo Anexo »						
C. N. de Tucumán	9	4	1	—	10	
Liceo Anexo »						
C. N. de Aguilares	4	2	—	—	6	
» » » Resistencia	4	2	—	—	6	
» » » Trelew	2	1	—	1	—	
» » » Santa Rosa	2	1	—	1	—	
» » » Posadas	2	1	—	1	—	
» » » Viedma	2	1	—	1	—	

Liceo Anexo de Corrientes y Colegios Nac. Anexo de S. Pedro en planilla de Esc. Normales

ESCUELAS NORMALES

Aumentos requeridos para aplicar el Plan de Estudios en segundo año de 1943.

ESTABLECIMIENTO	Ciencias y Letras	Idiomas Extranjeros	Educación Estética	Educación Física
N.º 1 Capital	3	7	—	—
» 2 »	5	9	—	—
» 3 »	3	7	—	—
» 4 »	4	4	—	—
» 5 »	2	2	—	—
» 6 »	3	7	—	—
» 7 »	2	2	—	—
» 8 »	»	2	—	—
» 9 »	3	7	—	—
» 10 »	3	7	—	—
Lenguas vivas (Capital)	2	—	2	2
Avellaneda	2	2	—	—
Azul	2	2	—	—
Bahía Blanca	2	2	—	—
Bragado	1	5	—	—
Campana	1	5	—	—
Chivilcoy	2	2	—	—
Dolores	2	2	—	—
Junín	2	2	—	—
La Plata	3	7	—	—
Las Flores	1	5	—	—
Lincoln	2	2	—	—
Lomas de Zamora	2	2	—	—
Luján	2	2	—	—
Mercedes	2	2	—	—
Olavarría	1	5	—	—
Pehuajó	2	2	—	—
Pergamino	2	2	—	—
Quilmes	2	2	—	—
San Fernando	2	2	—	—
San Nicolás	2	2	—	—
San Pedro y C. Nac. anexo	4	3	1	—
Tandil	2	2	—	—
25 de Mayo	1	5	—	—
Catamarca (Mtros.)	2	2	—	—
Catamarca (Mtras.)	3	7	—	—
Córdoba	4	4	—	—
Bell Ville	2	5	—	—
Río Cuarto	2	2	—	—
San Francisco (Córdoba)	2	2	—	—
Villa Dolores	2	2	—	—
Corrientes (Prfres.)	3	7	—	—
Corrientes (Mtras. y Liceo)	4	9	—	1
Esquina	1	5	—	—
Goya	2	2	—	—
Mercedes (Ctes.)	1	5	—	—
Santo Tomé	2	5	—	—
Concepción del Uruguay	2	7	—	—
Concordia	2	2	—	—
Gualedguay	2	2	—	—
Gualedguaychú	2	2	—	—
Paraná (Anexo I.N.P.S.)	4	4	—	—
Victoria (E. Ríos)	2	2	—	—
Jujuy	2	2	—	—
La Rioja	2	2	—	—

ESTABLECIMIENTO	Ciencias y Letras	Idiomas Extranjeros	Educación Estética	Educación Física
Chilecito	2	2	—	—
Mendoza	3	7	—	—
San Rafael	2	2	—	—
Salta	2	2	—	—
San Juan (Mtros. Rurales)	—	8	2	4
San Juan (Mixta)	2	2	—	—
San Luis (Mtras.)	2	2	—	—
Mercedes (S. Luís)	3	7	—	—
Santa Fe	3	7	—	—
Esperanza (Santa Fe)	1	5	—	—
N.º 1 de Pfras. (Rosario)	3	7	—	—
» 2 » Mtras. »	3	7	—	—
» 3 » Mtros. »	2	2	—	—
San Justo (Santa Fe)	2	5	—	—
Santiago del Estero	4	4	—	—
Tucumán	3	8	—	—
Monteros	2	2	—	—
Resistencia	1	5	—	—
Santa Rosa	2	2	—	—
Posadas	3	7	—	—
Viedma	1	5	—	—

Nota: Las divisiones de primer año creadas en las Escuelas Normales Nos. 4 y 6, Dolores, Catamarca (Mtras.), Concepción del Uruguay, Mendoza, Mercedes (S. Luis), Santiago del Estero y Maestros Rurales de San Juan, no necesitan la correlativa de segundo año, porque ésta ya existe.

Escuela normal mixta de Posadas. — Creación de una división de segundo año por razones de promoción:

19 horas de Ciencias y Letras
 3 " " Idiomas Extranjeros
 5 " " Educación Estética
 2 " " Educación Física
 1 Celador.

HORAS DE CIENCIAS Y LETRAS, QUE SERIAN NECESARIAS PARA SUPRIMIR LAS CATEDRAS ANEXAS QUE TODAVIA EXISTEN EN ALGUNAS ESCUELAS NORMALES.

Avellaneda	12
Azul	12
Bahía Blanca	12
Bragado	12
Campana	6
Chivilcoy	12
Dolores	12
Junín	12
La Plata	12
Las Flores	6
Lincoln	12

Lomas de Zamora	12
Luján	6
Mercedes	12
Pehuajó	12
Pergamino	12
Quilmes	12
San Fernando	12
San Nicolás	12
San Pedro	12
Tandil	12
25 de Mayo	12
Catamarca (Maestras)	12
Catamarca (Maestros)	12
Bell Ville	12
Río Cuarto	6
San Francisco (Córdoba)	12
Villa Dolores	12
Corrientes (Maestras)	12
Corrientes (Maestros)	12
Esquina	12
Goya	12
Mercedes (Corrientes)	12
Santo Tomé	12
Concepción del Uruguay	12
Concordia	12
Gualeguay	12
Gualegualchú	12
Victoria	12
Jujuy	6
Chilecito	12
La Rioja	12
Mendoza	12
San Rafael	6
Salta	12
San Juan	12
Mercedes (San Luis)	12
San Luis	12
Esperanza	12
Rosario, N ^o 1	12
Rosario, N ^o 2	12
Rosario, N ^o 3	6
San Justo	6
Santa Fe	12
Santiago del Estero	12
Monteros	12
Tucumán	12
Resistencia	6
Santa Rosa	6
Posadas	6
Viedma	6

**AUMENTOS Y REBAJAS DE HORAS DE CATEDRAS EN LOS INCISOS
CORRESPONDIENTES A LAS ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO**

ESTABLECIMIENTO	AUMENTOS				REBAJAS				Observaciones
	Cienc. / Letras	Educ. Estét.	Educ. Fís. ca	Idioma Extr.	Cienc. / Letras	Educ. Estét.	Educ. Física	Idioma Extr.	
N.º 1, sec. diurno	16	—	—	—	—	—	—	16	
N.º 1, sec. nocturno . .	2	—	—	—	—	—	—	2	
N.º 2	16	—	16	—	—	—	—	8	
N.º 3, sec. diurno	16	—	—	—	—	—	—	16	
N.º 3, sec. nocturno . .	4	—	—	—	—	—	—	4	
N.º 4	8	—	8	—	—	—	—	4	
N.º 5	14	—	14	—	—	—	—	11	
N.º 6	14	—	14	—	—	—	—	7	
Anexa Col. Nac.	3	—	—	—	—	—	—	3	
N.º 3 (nocturno)									
Avellaneda	6	—	6	—	—	—	—	3	
Bahía Blanca	7	—	6	—	—	—	—	7	
La Plata	4	—	4	—	—	—	—	—	
Anexa Col. Nacion. de Mar del Plata	2	—	2	1	—	—	—	—	
Ramos Mejía	12	—	12	—	—	—	—	12	
San Isidro	—	—	2	2	5	—	—	—	
San Martín	2	—	2	1	—	—	—	—	
Concordia	4	—	4	—	—	—	—	4	
Anexa Col. Nacion. de Galeguaychú	2	—	2	1	—	—	—	—	
Victoria	3	—	2	—	—	—	—	6	
Anexa Escuela Normal de La Rioja	2	—	2	1	—	—	—	—	
Anexa Esc. Ar. y Ofic. de Reconquista	23	4	2	6	—	—	—	—	
Rosario	6	—	4	—	—	—	—	6	
"Domingo G. Silva". Santa Fe	6	—	6	—	—	—	—	3	
Santiago del Estero . .	2	—	4	—	—	—	—	—	
Anexa Col. Nacion. de Trelew	6	—	—	—	—	—	—	—	
Tucumán	7	—	6	—	—	—	—	—	

**AUMENTOS Y REBAJAS DE HORAS DE CATEDRAS EN LOS INCISOS
CORRESPONDIENTES A LAS ESCUELAS INDUSTRIALES DE LA NACION**

ESTABLECIMIENTO	AUMENTOS				REBAJAS				Observaciones
	Cienc. y Letras	Educ. Estét.	Educ. Física	Idioma Extr.	Cienc. y Letras	Educ. Estét.	Educ. Física	Idioma Extr.	
"Otto Krausse"	12	—	—	—	—	12	—	—	
"Oeste"	7	—	—	—	—	7	—	—	
N.º 3	8	—	—	—	—	8	—	—	
La Plata	5	—	—	—	—	5	—	—	
Santiago del Estero ..	2	—	—	—	—	2	—	—	
Total	34	—	—	—	—	34	—	—	

ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO

**Aumentos de horas por supresión de las horas anexas, no rentadas,
a los cargos de Directores y Vicedirectores**

Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca

Aumentar 12 horas de Ciencias y Letras.

Escuela Nacional Superior de Comercio de La Plata

Aumentar 6 horas de Ciencias y Letras.

Escuela Nacional de Comercio de Concordia

Aumentar 12 horas de Ciencias y Letras.

Escuela Superior de Comercio de Tucumán

Aumentar 12 horas de Ciencias y Letras.

En los establecimientos nombrados precedentemente deberá eliminarse la leyenda del presupuesto "y seis horas anexas" en los cargos de Director y Vicedirector.

ESCUELAS NORMALES

Divisiones a crearse en 1943 por razones de promoción

Nº 5 de la Capital

Una división de segundo año.

19	horas de	Ciencias y Letras
8	"	" Idiomas Extranjeros
5	"	" Estética
2	"	" Educación física

Nº 7 de la Capital (Sección Liceo anexo)

Seis divisiones de segundo año.

114	horas de	Ciencias y Letras
24	"	" Idiomas Extranjeros
30	"	" Estética
12	"	" Educación Física
6	Ayudantes 8º	(Celadores)

Mercedes (Buenos Aires)

Una división de segundo año.

19	horas de	Ciencias y Letras
8	"	" Idiomas Extranjeros
5	"	" Estética
2	"	" Educación Física
1	Ayudante 5º	(Celador)

Río Cuarto (Córdoba)

Una división de segundo año.

19	horas de	Ciencias y Letras
8	"	" Idiomas Extranjeros
5	"	" Estética
2	"	" Educación Física
1	Ayudante 5º	(Celador)

San Francisco (Córdoba)

Una división de segundo año.

19	horas de	Ciencias y Letras
8	"	" Idiomas Extranjeros
5	"	" Estética
2	"	" Educación Física
1	Ayudante 5º	(Celador)

Maestras de Corrientes

Una división de cuarto año (Sección Liceo)

21 horas de Ciencias y Letras
6 " " Idiomas Extranjeros
2 " " Estética
1 " " Educación Física
1 Ayudante 8º (Celador)

Concepción del Uruguay

Una división de segundo año.

19 horas de Ciencias y Letras
8 " " Idiomas Extranjeros
5 " " Estética
2 " " Educación Física
1 Ayudante 5º (Celador)

Mendoza

Una división de segundo año.

19 horas de Ciencias y Letras
8 " " Idiomas Extranjeros
5 " " Estética
2 " " Educación Física
1 Ayudante 5º (Celador)

Mercedes (San Luis)

Una división de segundo año.

19 horas de Ciencias y Letras.
8 " " Idiomas Extranjeros.
5 " " Estética.
2 " " Educación Física.
1 Ayudante 5º (Celador).

Santa Fe.

Una división de segundo año.

19 horas de Ciencias y Letras.
4 " " Idiomas Extranjeros.
5 " " Estética.
2 " " Educación Física.
1 Ayudante 5º (Celador).

Posadas (Misiones).

Una división de segundo año.

19 horas de Ciencias y Letras.
8 " " Idiomas Extranjeros.
5 " " Estética.
2 " " Educación Física.
1 Ayudante 5º (Celador).

Paso de los Libres.

Se requiere una división de cuarto año. — Las 26 horas de Ciencias y Letras necesarias, han sido incluídas en el proyecto de presupuesto para las Escuelas Normales de Adaptación Regional.

Nota: Las divisiones de primer año creadas en 1942 en las Escuelas Nos. 4, 6, Dolores (Bs. Aires), Catamarca (Maestras), Paraná, Santiago del Estero y "Gral. San Martín" de San Juan, no necesitan las correlativas de segundo porque éstas ya existen.

ESCUELAS DE ADAPTACION REGIONAL

Horas necesarias para que funcionen sus cuatro cursos con el nuevo plan en primero y segundo año, suprimiendo los "cargos" docentes de Cs. y Ls. que existen en esos establecimientos.

Chascomús: Cs. y Ls. 87 hs., Ed. Estét. 2 hs., Ed. Física 4, e Id. Extr. 16.
Suprimir:

1 cargo de Prof. de Hist. y Geografía	(\$ 180)
1 " " " " Castellano	(\$ 120)
1 " " " " Matemáticas	(\$ 120)
1 " " " " Bot. y Zoología	(\$ 120)

Suprimir la leyenda relativa a las hs. anexas del Director.
El resto del presupuesto no varía.

San Isidro (Catamarca): Cs. y Ls. 87 hs., Educación Estética 2, Educación Física e Idiomas Extranjeros 16 hs.
Suprimir:

1 cargo de Prof. de Historia y Geografía ...	(\$ 200)
1 " " " " Castellano	(\$ 180)
1 " " " " Matemáticas	(\$ 180)
1 " " " " Zoológ. y Zootecnia	(\$ 180)

Suprimir las leyendas relativas a las horas anexas del Director y del Profesor de Granja.
El resto del presupuesto no varía.

Santa María (Catamarca): Cs. y Ls. 87 hs., Educ. Estética 2, Educ. Física 4 hs. e Idiomas Extranjeros 16 hs.

1 cargo de Prof. de Anatom. y Geología ...	(\$ 180)
1 " " " " Castellano	(\$ 120)
1 " " " " Matemáticas	(\$ 120)
1 " " " " Bot. y Zoología	(\$ 120)

Suprimir las leyendas relativas a las horas anexas del Director y el Profesor de Granja.
El resto del presupuesto no varía.

Cruz del Eje: Cs. y Ls. 87 hs., Educ. Estética 2 hs., Educ. Física 4 hs. e Idiomas Extranjeros 16 hs.

Suprimir:

1	cargo de Prof. de Matemáticas	(\$ 225)
1	" " " " Castellano	(\$ 225)
1	" " " " Historia	(\$ 180)
1	" " " " Geografía	(\$ 180)
1	" " " " Bot., Zoología y Zoot.	(\$ 180)

Suprimir las leyendas relativas a las hs. del Director y el Profesor de Granja.

El resto del presupuesto no varía.

Paso de los Libres: Cs. y Ls. 87 hs., Educ. Estét. 2 hs., Educ. Física 4 hs. e Idiomas Extranjeros 16 hs.

Se crea una división de cuarto año.

Suprimir las leyendas relativas a las horas anexas del Director.

El resto del presupuesto no varía.

Humahuaca: Cs. y Ls. 87 hs., Educ. Estética 2 hs., Educ. Física 4 hs. e Idiomas Extranjeros 16 hs.

Suprimir:

1	cargo de Prof. de Historia y Geografía	(\$ 200)
1	" " " " Castellano	(\$ 180)
1	" " " " Matemáticas	(\$ 180)
1	" " " " Zoolog. y Zootecnia	(\$ 180)

Suprimir las leyendas relativas a las horas anexas del Director y el Profesor de Granja.

El resto del presupuesto no varía.

Olta: Cs. y Ls. 87 hs., Educ. Estética 2 hs., Edc. Física 4 hs. e Idiomas Extranjeros 16 hs.

Suprimir:

1	cargo de Prof. de Hist. y Geografía	(\$ 180)
1	" " " " Castellano	(\$ 120)
1	" " " " Matemáticas	(\$ 120)
1	" " " " Bot. y Zoología	(\$ 120)

Suprimir las leyendas relativas a las horas anexas del Director y el profesor de Granja.

El resto del presupuesto no varía.

Rivadavia: Cs. y Ls. 87 hs., Educ. Estética 2 hs., Educación Física 4 hs. e Idiomas Extranjeros 16 hs.

Suprimir:

1	cargo de Prof. de Historia y Geografía	(\$ 180)
1	" " " " Castellano	(\$ 120)
1	" " " " Matemáticas	(\$ 120)
1	" " " " Botánica y Zoología	(\$ 120)

Suprimir las leyendas relativas a las horas anexas del Director y el Profesor de Granja.

Rosario de la Frontera: Cs. y Ls. 87 hs. Educ. Estét. 2 hs., Educ. Física e Idiomas Extranjeros 16 hs.

Suprimir:

1 cargo de Prof. de Historia	(\$ 180)
1 " " " " Geografía	(\$ 180)
1 " " " " Matemáticas	(\$ 225)
1 " " " " Castellano	(\$ 225)
1 " " " " Bot. Zoolog. y Zotec. ..	(\$ 180)

Suprimir las leyendas relativas a las horas anexas del Director.

El resto del presupuesto no varía.

Jachal: Cs. y Ls. 87 hs., Educ. Estética 2 hs., Educ. Física 4 hs. e Idiomas Extranjeros 16 hs.

Suprimir:

1 cargo de Prof. de Matemáticas	(\$ 225)
1 " " " " Castellano	(\$ 225)
1 " " " " Historia	(\$ 180)
1 " " " " Geografía	(\$ 180)
1 " " " " Bot., Zoolog. y Zotec. .	(\$ 180)

Suprimir las leyendas relativas a las horas anexas al Director y el Profesor de Granja.

El resto del presupuesto no varía.

San Juan "Gal. San Martín": Cs. y Ls. 174 hs., Educ. Estética 4 hs., Educ. Física 8 hs. e Idiomas Extranjeros 16 hs.

El resto del presupuesto no varía.

San Francisco del Monte de Oro: Cs. y Ls. 87 hs., Educ. Estética 2 hs., Educación Física 4 hs. e Idiomas Extranjeros 16 hs.

Suprimir:

1 cargo de Prof. de Matemáticas	(\$ 180)
1 " " " " Castellano	(\$ 180)
1 " " " " Hist. y Geografía	(\$ 200)

Suprimir las leyendas relativas a las horas anexas del Profesor de Granja.

El resto del presupuesto no varía.

Frías (Stgo. del Estero): Cs. y Ls. 87 hs., Educ. Estética 2 hs., Educ. Física 4 hs. e Idiomas Extranjeros 16 hs.

Suprimir:

1 cargo de Prof. de Hist. y Geografía	(\$ 180)
1 " " " " Castellano	(\$ 210)
1 " " " " Bot. y Zoología	(\$ 120)
1 " " " " Matemáticas	(\$ 120)

Suprimir las leyendas relativas a las horas anexas del Director y el Profesor de Granja.

El resto del presupuesto no varía.

La Banda (Stgo. del Estero): Cs. y Ls. 87 hs., Educación Estética. 2 hs., Educación Física 4 hs. e Idiomas Extranjeros 16 hs.

Suprimir:

1 cargo de Prof. de Matemáticas	(\$ 225)
1 " " " " Castellano	(\$ 225)
1 " " " " Historia	(\$ 180)
1 " " " " Geografía	(\$ 180)
1 " " " " Bot. y Zoolog.	(\$ 180)

Suprimir las leyendas relativas a la tarea anexa del Director y el Profesor de la Granja.

El resto del presupuesto no varía.

Escuela normal de Chivilcoy.

Una división de segundo año.

19 horas de ciencias y letras.	
8 " " Idiomas extrajeros.	
5 " " Estética.	
2 " " Educación Física.	
1 Ayudante 5º (Celador).	

DIVISIONES NECESARIAS POR PROMOCION — CURSO DE 1943

COLEGIO NACIONAL DE AZUL

1 división de 5.º año

		Al mes.
27 horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 c/u.	1.080
3 " " Idioma Extranjero	" 37 "	111
2 " " Educación Física.....	" 34 "	68
1 Ayudante 8.º (Celador)	a \$ 50	50
Total		1.309

COLEGIO NACIONAL DE BAHIA BLANCA

1 división de 5.º año

27 horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 c/u.	1.080
3 " " Idioma Extranjero	" 37 "	111
2 " " Educación Física.....	" 34 "	68
1 Ayudante 8.º (Celador)	a \$ 50	50
Total		1.309

COLEGIO NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y SECCION COMERCIAL ANEXA

1 división de 4.º año

		A. mes.
27 horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 c/u.	1.080
6 » » Idioma Extranjero.....	» » 37 »	222
1 Ayudante de Gabinete	» » 100	100
2 Ayudantes 5.º.....	a \$ 100 c/u.	200
1 Ayudante 8º (Celador)	» » 50	50
Total		1.652

COLEGIO NACIONAL DE PERGAMINO

1 división de 5.º año

27 horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 c/u.	1.080
3 » » Idioma Extranjero	» » 37	111
2 » » Educación Física.....	» » 34	68
1 Ayudante 8.º (Celador)	a \$ 50	50
Total		1.309

COLEGIO NACIONAL DE CATAMARCA Y LICEO ANEXO

1 división de 2.º año (para el Liceo)

19 horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 c/u.	760
5 » » Educación Estética.....	» » 34	170
2 » » Educación Física.....	» » 34	68
1 Ayudante 8.º (Celador)	a \$ 50	50
Total		1.048

COLEGIO NACIONAL DE CORDOBA

1 división de 2.º año

19 horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 c/u.	760
8 » » Idioma Extranjero	» » 37	296
5 » » Educación Estética.....	» » 34	170
2 » » Educación Física.....	» » 34	68
1 Ayudante 8.º (Celador)	a \$ 50	50
Total		1.344

COLEGIO NACIONAL DE CORDOBA

1 división de 4.º año

		Al mes.
24 horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 c/u.	960
6 » » Idioma Extranjero	» » 37 »	222
2 » » Educación Física	» » 34 »	68
1 Ayudante 8.º (Celador)	a \$ 50	50
Total		1.300

1 división de 3er. año para el Liceo Anexo

19 horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 c/u.	760
6 » » Idioma Extranjero	» » 37 »	222
4 » » Educación Estética	» » 34 »	136
1 » » Educación Física	» » 34 »	34
1 Ayudante 8.º (Celador)	a \$ 50	50
Total		1.202

COLEGIO NACIONAL DE SAN FRANCISCO (CORDOBA)

1 división de 2.º año

19 horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 c/u.	760
5 » » Educación Estética	» » 34 »	170
2 » » Educación Física	» » 34 »	68
1 Ayudante 8.º (Celador)	a \$ 50	50
Total		1.048

COLEGIO NACIONAL DE CORRIENTES Y SECCION COMERCIAL ANEXA

1 división de 2.º año.

23 horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 c/u.	920
6 » » Idioma Extranjero	» » 37 »	222
4 » » Educación Estética	» » 34 »	136
2 » » Educación Física	» » 34 »	68
1 Ayudante de Gabinete	» » 100	100
1 Ayudante 8.º (Celador)	a \$ 50	50
Total		1.496

COLEGIO NACIONAL DE GOYA

1 división de 3er. año.

8 horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 c/u.	720
7 » » Idioma Extranjero	» » 37 »	259
3 » » Educación Estética	» » 34 »	102
2 » » Educación Física	» » 34 »	68
1 Ayudante 8.º (Celador)	a \$ 50	50
Total		1.199

COLEGIO NACIONAL DE PARANA

1 división de 2.º año.

		Al mes.
19 horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 c/u.	760
8 » » Idioma Extranjero	» » 37 »	296
5 » » Educación Estética	» » 34 »	170
2 » » Educación Física	» » 34 »	68
1 Ayudante 8.º (Celador)	a \$ 50	50
Total		<u>1.344</u>

COLEGIO NACIONAL DE LA RIOJA

1 división de 2.º año.

19 horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 c/u.	760
5 » » Educación Estética	» » 34 »	170
2 » » Educación Física	» » 34 »	68
1 Ayudante 8.º (Celador)	a \$ 50	50
Total		<u>1.048</u>

COLEGIO NACIONAL DE MENDOZA Y LICEO ANEXO

1 división de 2.º año (para el Liceo).

19 horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 c/u.	760
8 » » Idioma Extranjero	» » 37 »	296
5 » » Educación Estética	» » 34 »	170
2 » » Educación Física	» » 34 »	68
1 Ayudante 8.º (Celador)	a \$ 50	50
Total		<u>1.344</u>

1 división de 4.º año (para el Liceo).

22 horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 c/u.	880
6 » » Idioma Extranjero	» » 37 »	222
2 » » Educación Estética	» » 34 »	68
1 » » Educación Física	» » 34 »	34
1 Ayudante 8.º (Celador)	a \$ 50	50
Total		<u>1.254</u>

COLEGIO NACIONAL DE SALTA

1 división de 2.º año.

19 horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 c/u.	760
5 » » Educación Estética	» » 34 »	170
2 » » Educación Física	» » 34 »	68
1 Ayudante 8.º (Celador)	a \$ 50	50
Total		<u>1.048</u>

COLEGIO NACIONAL DE SAN JUAN Y LICEO ANEXO

1 división de 2.º año (para el Liceo).

		Al mes.
19 horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 c/u.	760
5 » » Educación Estética	» » 34 »	170
2 » » Educación Física	a \$ 34 »	68
1 Ayudante 8.º (Celador)	a \$ 50	50
Total		1.048

1 división de 4.º año (para el Liceo).

22 horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 c/u.	880
6 » » Idioma Extranjero	» » 37 »	222
2 » » Educación Estética	» » 34 »	68
1 » » Educación Física	» » 34 »	34
1 Ayudante 8.º (Celador)	a \$ 50	50
Total		1.254

COLEGIO NACIONAL DE TUCUMAN Y LICEO ANEXO

1 división de 4.º año (para el Liceo).

22 horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 c/u.	880
6 » » Idioma Extranjero	» » 37 »	222
2 » » Educación Estética	» » 34 »	68
1 » » Educación Física	» » 34 »	34
1 Ayudante 8.º (Celador)	a \$ 50	50
Total		1.254

COLEGIO NACIONAL DE AGUILARES (TUCUMAN)

1 división de 5.º año.

27 horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 c/u.	1.080
3 » » Idioma Extranjero	» » 37 »	111
2 » » Educación Física	» » 34 »	68
1 Ayudante 8.º (Celador)	a \$ 50	50
Total		1.309

COLEGIO NACIONAL DE RESISTENCIA

1 división de 2.º año.

19 horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 c/u.	760
8 » » Idioma Extranjero	» » 37 »	296
5 » » Educación Estética	» » 34 »	170
2 » » Educación Física	» » 34 »	68
1 Ayudante 8.º (Celador)	a \$ 50	50
Total		1.344

COLEGIO NACIONAL DE RESISTENCIA

1 división de 5.º año.

		Al mes.
27 horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 c/u.	1.080
3 » » Idioma Extranjero	» » 37 »	111
2 » » Educación Física	» » 34 »	68
1 Ayudante 8.º (Celador)	a \$ 50	50
Total		1.309

COLEGIO NACIONAL DE TRELEW

1 división de 2.º año.

19 horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 c/u.	760
5 » » Educación Estética	» » 34 »	170
2 » » Educación Física	» » 34 »	68
3 Ayudantes 8.º (Celadores)	a \$ 50 c/u.	150
Total		1.148

COLEGIO NACIONAL DE SANTA ROSA

1 división de 2.º año.

19 horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 c/u.	760
5 » » Educación Estética	» » 34 »	170
2 » » Educación Física	» » 34 »	68
1 Ayudante 8.º (Celador)	a \$ 50	50
Total		1.048

COLEGIO NACIONAL DE POSADAS

1 división de 2.º año.

19 horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 c/u.	760
5 » » Educación Estética	» » 34 »	170
2 » » Educación Física	» » 34 »	68
1 Ayudante 8.º (Celador)	a \$ 50	50
Total		1.048

ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO

DIVISIONES DE PROMOCION PARA EL AÑO 1943

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO N.º 3, DE LA CAPITAL

2 divisiones de 2.º Año.

Item Personal Docente:

46 Horas de Ciencias y Letras	a \$ 40	\$ 1.840
6 » » Idiomas Extranjeros	» » 37 »	222
8 » » Educación Estética	» » 34 »	272
4 » » Educación Física	» » 34 »	136
		\$ 2.470

	Al mes.
Item Personal Administrativo y Técnico Profesional:	
2 Ayudantes 8.º	a \$ 50 c/u. \$ 100
	\$ 100
Total:	\$ 2.570

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO N.º 5, DE LA CAPITAL

5 divisiones de 4.º Año.

Item Personal Docente:	
135 Horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 \$ 5.400
21 » » Idiomas Extranjeros	» » 37 » 777
	\$ 6.177
Item Personal Administrativo y Técnico Profesional:	
5 Ayudantes 8.º	a \$ 50 c/u. \$ 250
	\$ 250
Total:	\$ 6.427

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO N.º 6, DE LA CAPITAL

5 divisiones de 4.º Año.

Item Personal Docente:	
130 Horas de Ciencias y Letras	a \$ 40 \$ 5.200
21 » » Idiomas Extranjeros	» » 37 » 777
5 » » Educación Estética	» » 34 » 170
	\$ 6.147
Item Personal Administrativo y Técnico Profesional:	
5 Ayudantes 8.º	a \$ 50 c/u. \$ 250
	\$ 250
Total:	\$ 6.397

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO DE CONCORDIA

1 división de Auxiliares de Comercio (Curso nocturno).

Item Personal Docente:	
6 Horas de Idiomas Extranjeros	a \$ 37 \$ 222
2 » » Educación Estética	» » 34 » 68
	\$ 290
Item Personal Administrativo y Técnico Profesional:	
1 Ayudante 8.º	a \$ 50 \$ 50
	\$ 50
Total:	\$ 340

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO DE ROSARIO

2 divisiones de 5.º Año.

		Al mes.
Item Personal Docente:		
54 Horas de Ciencias y Letras	a \$ 40	\$ 2.160
6 » » Idiomas Extranjeros	» » 37	» 222
		<hr/>
		\$ 2.382
Item Personal Administrativo y Técnico Profesional:		
1 Ayudante 2.º (Jefe de celadores)	a \$ 150	\$ 150
2 Ayudantes 8.º	a \$ 50 c/u.	» 100
		<hr/>
		\$ 250
Item Personal de Servicio:		
2 Ayudantes 2.º	a \$ 150 c/u.	\$ 300
		<hr/>
		\$ 300
		<hr/>
Total:		\$ 2.932

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO DE SANTA FE

1 división de 2.º Año.

Item Personal Docente:		
23 Horas de Ciencias y Letras	a \$ 40	\$ 920
6 » » Idiomas Extranjeros	» » 37	» 222
4 » » Educación Estética	» » 34	» 136
2 » » Educación Física	» » 34	» 68
1 Regente para el Curso de Contadores	a \$ 325	» 325
		<hr/>
		\$ 1.671
Item Personal Administrativo y Técnico Profesional:		
1 Ayudante 4.º	a \$ 120	\$ 120
1 Ayudante 8.º	» » 50	» 50
		<hr/>
		\$ 170
		<hr/>
Total:		\$ 1841

ESCUELAS INDUSTRIALES DE LA NACION

DIVISIONES DE PROMOCION PARA EL AÑO 1943

ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION N.º 3, DE LA CAPITAL

7 divisiones de 4.º Año de enlace

Item Personal Docente:		
168 Horas de Ciencias y Letras	a \$ 40	\$ 6.720
21 » » Idiomas Extranjeros	» » 37	» 777
14 » » Educación Estética	» » 34	» 476
2 Jefes de Taller	a \$ 250 c/u.	» 500
6 Maestros de Taller	» » 250	» 1.500
1 Maestro Modelista	a \$ 250	» 250
4 Ayudantes de Gabinete	» » 120	» 480
2 Jefes de trabajos prácticos de dibujo de construcciones navales	» » 200	» 400
Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional:		
1 Ayudante 6.º (Encargado del depósito)		\$ 250
7 Ayudantes 8.º	a \$ 50 c/u.	» 350

	Al mes.
Item 3. — Personal de Servicio:	
1 Auxiliar 8.º (Mayordomo)	\$ 200
2 Ayudantes 1.º	» 320
	<hr/>
Total	\$ 12.223
 Partida por una sola vez, para instalación del taller de fundición y soldadura, para Cuarto Año	 \$ 10.000

ANEXO DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION N.º 3, DE LA CAPITAL

8 divisiones de 2.º Año.

tem Personal Docente:

176 Horas de Ciencias y Letras	a \$ 40	\$ 7.040
16 » » Educación Estética	» » 34	» 544
16 » » Educación Física	» » 34	» 544
1 Jefe de Taller		» 250
6 Maestros de Taller	a \$ 250 c/u.	» 1.500

Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

8 Ayudantes 8.º	a \$ 50 c/u.	\$ 400
1 Auxiliar 6.º (Encargado del depósito)		» 250
		<hr/>
Total:		\$ 10.528

ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION DE LA PLATA

1 división de 2.º Año.

Item Personal Docente:

20 Horas de Ciencias y Letras	a \$ 40	\$ 800
2 » » Educación Estética	» » 34	» 68
2 » » Educación Física	» » 34	» 68
2 Maestros de Taller	» » 250	» 500
2 Ayudantes de Taller	» » 200	» 400

Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

1 Ayudante 8.º	a \$ 50	\$ 50
		<hr/>
Total:		\$ 1.886

ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION DE SANTIAGO DEL ESTERO

1 división de 4.º Año enlace.

Item Personal Docente:

24 Horas de Ciencias y Letras	a \$ 40	\$ 960
3 » » Idiomas Extranjeros	» » 37	» 111
2 » » Educación Estética	» » 34	» 68
2 » » Educación Física	» » 34	» 68
2 Maestros de Taller	» » 250	» 500

Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

1 Ayudante 8.º		\$ 50
		<hr/>
Total:		\$ 1.757

ESCUELAS TECNICAS DE OFICIOS

Cargos y horas necesarias por cursos de promoción

ESCUELA TECNICA DE OFICIOS N° 1 DE LA CAPITAL

1 jefe de talleres (Resolución recaída en expediente 2a.—5—1942 Bahía Blanca)	\$	325
1 Ayudante 1º (sereno)	"	160

ESCUELA TECNICA DE OFICIOS N° 2 Y 4 DE LA CAPITAL

4 horas de Ciencias y Letras para división creada de primer año y promoción de segundo	\$	160
--	----	-----

ESCUELA TECNICA DE OFICIOS No. 5 DE LA CAPITAL

(Cursos de tercer año)

Item personal docente.

1 maestro de tecnología de fotograbado	\$	300
1 maestro de tecnología de litografía	"	300
1 maestro de dibujo para dibujantes técnicos	"	275
1 maestro de dibujo para grabadores	"	275
1 maestro de taller de litografía	"	250
1 maestro de taller de grabado	"	250
1 maestro de taller de prensa y transporte litográfico	"	250

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional.

1 Auxiliar 6º (Encargado de disciplina y administración)	\$	250
--	----	-----

Item 3. — Personal de servicio.

1 Ayudante 1º	\$	160
2 Ayudante 5º a \$ 100 c/u.	"	200
Para instalación del taller de linotipia, por una sola vez	"	40.000

REFUERZOS DE PARTIDAS DE GASTOS

(Escuelas con gran aumento de alumnos, con partidas insuficientes, a las que todos los años debe acordarse refuerzos).

Escuela Técnica de Oficios N° 1 de la Capital, mensual	\$	200.—
Escuela Técnica de Oficios de Bahía Blanca, mensual	"	100.—
Escuela Técnica de Oficios N° 1, de Rosario, mensual	"	100.—
Escuela Técnica de Oficios N° 2, de Rosario, mensual	"	400.—
Escuela Técnica de Oficios de Córdoba, mensual	"	200.—
Sección Artes y Oficios de la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín	"	100.—

AUMENTO DEL NUMERO DE BECAS

(Escuelas de reciente creación que carecen de becas para alumnos)

70 becas a \$ 20 por mes, al año	\$	14.000
--	----	--------

ESCUELAS INDUSTRIALES DE ARTES Y OFICIOS

(Cambian leyenda)

ESCUELA INDUSTRIAL DE ARTES Y OFICIOS DE ROSARIO

Cambia leyenda por ESCUELA TECNICA DE OFICIOS No. 1, DE ROSARIO

Item Personal docente.

1 maestro de dibujo lineal y técnico	\$	275
1 maestro de tecnología	"	300
1 jefe de talleres (Resolución recaída en expediente 2a.—5—1942 Bahía Blanca)	"	325
4 horas de Ciencias y Letras (Anat. e higiene)	"	160

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ROSARIO

Cambia leyenda por ESCUELA TECNICA DE OFICIOS No. 2, DE ROSARIO

1 jefe de talleres (Resolución recaída en expediente 2a.—5—1942 Bahía Blanca)	\$	325
1 profesor de anatomía e higiene y médico del establecimiento	"	250
4 horas de Ciencias y Letras. (Anat. e higiene)	"	160

ESCUELA INDUSTRIAL DE ARTES Y OFICIOS DE BAHIA BLANCA

Cambia leyenda por ESCUELA TECNICA DE OFICIOS DE BAHIA BLANCA

1 jefe de talleres (Resolución recaída en expediente 2a.—5—1942 Bahía Blanca)	\$	325
1 maestro de tecnología	"	300

ESCUELA INDUSTRIAL DE ARTES Y OFICIOS DE CHIVILCOY

Cambia leyenda por ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CHIVILCOY

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE JUNIN

Cambia leyenda por ESCUELA TECNICA DE OFICIOS DE JUNIN

1 profesor de anatomía e higiene y médico del establecimiento	\$	250
---	----	-----

ESCUELA INDUSTRIAL DE ARTES Y OFICIOS DE CORDOBA

Cambia leyenda por ESCUELA TECNICA DE OFICIOS DE CORDOBA

ESCUELA INDUSTRIAL DE ARTES Y OFICIOS DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Cambia leyenda por ESCUELA TECNICA DE OFICIOS DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ESCUELA INDUSTRIAL DE ARTES Y OFICIOS DE PARANA

Cambia leyenda por ESCUELA TECNICA DE OFICIOS DE PARANA

1 jefe de talleres (Resolución recaída en expediente 2a.—5—1942 Bahía Blanca)	\$	325
1 auxiliar 8º (Encargado del Depósito) omitido	"	200

ESCUELA INDUSTRIAL DE ARTES Y OFICIOS DE SANTA FE

Cambia leyenda por ESCUELA TECNICA DE OFICIOS DE SANTA FE

1 jefe de talleres (Resolución recaída en expediente 2a.—5—1942 Bahía Blanca)	\$	325
---	----	-----

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE QUILMES

1 maestro de taller de mecánica	\$	250
1 ayudante 1º (Ordenanza)	"	160

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE TRES ARROYOS

1 maestro de taller de fundición	\$	250
--	----	-----

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE LABOULAYE

1 maestro de enseñanza general. (Curso preparatorio en funcionamiento desde 1940)	\$	275
---	----	-----

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE GENERAL GÜEMES

1 maestro de tecnología y motores	\$	300
---	----	-----

PARA REORGANIZAR LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE RIO GALLEGOS DE ACUERDO CON LA NUEVA ORIENTACION QUE DESEA DARLE EL MINISTERIO.

CAMBIAR EL INCISO ACTUAL POR EL SIGUIENTE:

cambia leyenda por ESCUELA DE OFICIOS RURALES DE RIO GALLEGOS

Item personal docente

1 director y clase anexa	\$	600
1 secretario contador y clase anexa	"	400
2 maestros de enseñanza general, a \$ 350	"	700
1 maestro de tecnología y clasificación de lanas	"	450
1 maestro de dibujo, tecnología y motores	"	400
1 maestro de carpintería rural	"	300
1 maestro de herrería rural y motorista	"	300
1 maestro curtidor	"	300
1 jefe de cultivos y granja	"	400
1 maestro de práctica agrícola-ganadera	"	300

Item 1.— Personal administrativo y técnico profesional

1 auxiliar 4º (jefe de internado)	\$	300
1 encargado de proveeduría y almacenes (auxiliar 6º)	"	250

Item 3.— Personal de servicio

1 ayudante 1º (ordenanza)	\$	160
3 ayudantes 2º (peones de campo), a \$ 150	"	450
1 ayudante 1º (cocinero de internado)	"	160
1 ayudante 1º (camarero de internado)	"	160
2 ayudantes 4º (1 ayudante de cocina y 1 encargado del lavadero), a \$ 120 c/u.	"	240

Partidas de gastos

Gastos generales, al año	\$	7.200
Racionamiento, al año	"	20.000
Instalaciones (por una sola vez):		
Planta de clasificación	\$	50.000
Muebles y utilería	"	10.000

CARGOS NECESARIOS POR HABER PASADO LA ESCUELA A OCUPAR

EDIFICIO PROPIO Y CONTAR CON UN SOLO ORDENANZA

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE BRAGADO

1 ayudante 1º (ordenanza)	\$	160
---------------------------------	----	-----

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE DOLORES

1 ayudante 1º (ordenanza) \$ 160

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CORONEL SUAREZ

1 División de primer año

Item Personal Docente

Director y clase anexa	\$ 450.—
Maestro de Enseñanza General	" 275.—
Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller	" 250.—
Maestro de Tecnología y Motores	" 300.—
Maestro de taller de mecánica	" 250.—
Maestro de taller de mecánica agrícola	" 250.—
Maestro de taller de carpintería	" 250.—
Maestro de taller de herrería	" 250.—
2 horas de Ciencias y Letras (Agricultura)	" 80.—
Secretario Contador y clase anexa	" 250.—

Item personal administrativo y técnico profesional

Ayudante 1º \$ 160.—

Item personal de servicio

Ayudante 1º (Ordenanza)	\$ 160.—
Ayudante 4º (Peón de chacra)	" 120.—

Gastos

Para gastos generales, por mes	\$ 500.—
Para compra de muebles, útiles, máquinas y herramientas, por una sola vez	" 50.000.—
Para alquiler de local, por mes	" 500.—
Para alquiler de campo, por mes	" 100.—

ESCUELAS PROFESIONALES DE MUJERES

Escuela Profesional nº 1 de la Capital

(Por razones de promoción).

1 cargo de maestra de taller	\$ 250.—
1 " " ayudante de taller	" 180.—

ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES Nº 8

(Por razones de promoción)

2 cargos de maestra de taller, a \$ 250.— c/u.	\$ 500.—
2 " " Ayudantes de taller a \$ 180.— c/u.	" 360.—

ESTABLECIMIENTOS NUEVOS.

ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES N° 9

Item personal docente.

Director	1	\$ 400.—		\$ 400.—
Vicedirector	1	" 375.—		" 375.—
Regente y encargada de taller . .	1	" 325.—		" 325.—
Maestra de Taller	12	" 250.—	c u.	" 3.000.—
Maestra de Economía Doméstica y Puericultura	2	" 200.—	"	" 400.—
Maestra de Dibujo	3	" 200.—	"	" 600.—
Ayudante del Taller	12	" 180.—	"	" 2.160.—
Total				\$ 7.260.—

Item Personal Administrativo y Técnico Profesional

Auxiliar 4°	1	\$ 300.—		\$ 300.—
Ayudante Principal	2	" 180.—	c u.	" 360.—
Total				\$ 660.—

Item Personal de servicio

Ayudante Principal	2	\$ 180.—	c u.	\$ 360.—
Total				\$ 360.—
Total general				\$ 8.280.—

Gastos y alquileres.

Gastos generales y de instalación (1)	\$ 12.400.—	
Alquileres al año	" 12.000.—	
Total		\$ 24.400.—

(1) Incluye \$ 10.000 $\frac{m}{n}$ para instalación de los talleres.

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 3 de marzo, sobre exenciones a las clases de educación física.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1942.

Atenta la conveniencia de reformar parcialmente el régimen de exenciones a las clases de educación física y de reunir en la presente las diversas resoluciones existentes sobre el particular,

El Ministro de J. e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1. — Las mencionadas exenciones podrán fundarse; a) en razones de salud; b) por distancia entre el domicilio del peticionario y el lugar de las clases; c) por causa de trabajo coincidente con el horario de la materia, si se desarrolla en distinto turno que las demás clases.

2. — Las dos últimas causales no podrán ser invocadas por los alumnos de los cursos normales.

3. — El plazo para solicitar las exenciones será del 1º al 31 de marzo de cada año, salvo motivo sobreviniente.

4. — En todos los casos las solicitudes se presentarán en el sellado de ley y ante las direcciones de los establecimientos, de acuerdo con las siguientes normas: a) cuando se invoquen razones de distancia, deberá acompañarse certificado policial de domicilio. La Dirección, al elevar la solicitud, informará el nombre completo del peticionario, año y división que cursa y expresará si las clases de educación física se imparten en turno distinto a las asignaturas y si, atendiendo a la distancia y a la dificultad de los medios de comunicación, corresponde la exención. No se admitirán solicitudes por esta causal, si el domicilio del recurrente se encuentra situado en el radio urbano del lugar de las clases. b) Cuando se funde el pedido en razones de trabajo, acompañará el solicitante un certificado en el cual conste el horario y sueldo, firmado por el empleador y visado por los departamentos del trabajo nacional o provinciales, según los casos. Tratándose de empleo nacional, provincial o municipal el Jefe de la oficina certificará sobre el cargo horario y sueldo. Las Direcciones informarán sobre la situación del alumno y el horario de clases en la forma dispuesta en el párrafo a). c) Si se invocan razones de salud y se tratase de establecimientos situados fuera de la Capital Federal deberá acompañarse un certificado médico expedido por los señores médicos escolares, o, en su defecto, por facultativo del Departamento Nacional de Higiene, en los cuales conste la

causal y tiempo por el cual deberá otorgarse la exención. Cuando se trate de establecimientos de la Capital Federal, la solicitud será elevada de inmediato a la Dirección General de Educación Física, la cual citará a los alumnos para que sean revisados por el Servicio Médico dependiente de la misma. En todos los casos la Dirección del Establecimiento informará el nombre del alumno, año, división y turno, que cursa el mismo. Si no se presentare después de dos citaciones, se archivará la solicitud.

5º — Cualquiera sea el motivo invocado las Direcciones de los establecimientos elevarán las solicitudes con los antecedentes que hubiere de años anteriores, sobre pedidos de exención, a la Dirección General de Educación Física. Esta resolverá las fundadas en razones de salud, de acuerdo con la autorización conferida por el decreto N° 23.829, del 10 de febrero de 1939.

6º — Cuando se presentara la solicitud fuera del término establecido en el punto 2º y no existiera causa sobreviniente, la exención, en caso de que proceda, no justificará las inasistencias en que hubiera incurrido el alumno a los efectos del cómputo general de faltas.

7º — Las Direcciones de los establecimientos harán constar al pie de las solicitudes, la fecha de su presentación y harán conocer a los alumnos por medio de las carteleras y verbalmente en los tres días siguientes a la iniciación general del curso, los plazos y procedimientos para solicitar las exenciones.

8º — Ningún alumno eximido por razones de salud podrá reanudar las actividades durante el plazo de exención, sin resolución expresa de la Dirección General de Educación Física. En los casos de reanudación de las actividades por alumno eximidos en virtud de distancia o trabajo, las Direcciones de los establecimientos dejarán constancia en los respectivos expedientes agregados al legajo personal de aquellos.

9º — Déjase sin efecto las resoluciones del 30 de marzo de 1939 (circular N° 12/939); 4 de julio de 1939 (circular N° 25/939) y 9 de abril de 1941 (circular N° 14/941), como también las disposiciones aclaratorias comunicadas por circulares números: 26/939, 29/939, 7/940, 9/940, 55/940 (1er y 2do párrafo y 20/941).

10º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROTHER

Resolución del 7 de marzo, sobre aplicación del nuevo plan de estudios aprobado por decreto del 22 de setiembre último, en el Colegio Nacional de Pergamino.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1942.

Vistos: y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Educación Física,

El Ministro de J. e Instrucción Pública,

RESUELVE:

En el Colegio Nacional de Pergamino se aplicará el nuevo plan de estudios aprobado por decreto del 22 de setiembre de 1941, a partir del curso escolar del año corriente.

Pase este expediente al mencionado establecimiento para que tome nota de lo actuado y proceda de acuerdo con la presente resolución.

Devuelto que sea, anótese y hágase saber a la Dirección General de Administración, a efecto de la supresión del inciso respectivo de las horas sobrantes de educación física, que resultarán por la disposición que se adopta. Archívese.

ROTHE

CIRCULARES

Circular N° 5, del 3 de marzo, remitiendo formularios para el fichero de antecedentes y concepto, de los profesores de educación física.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1942.

A la Dirección.

El decreto de 27 de octubre de 1939 dispuso la formación de un fichero de antecedentes y concepto de los profesores de los establecimientos de enseñanza de este Ministerio. Dicho fichero se ha organizado en base a los formularios de antecedentes personales y de actuación docente que fueran requeridos por circulares número 10 y 53, de 10 de abril y 18 de diciembre de 1940, respectivamente.

Con la finalidad expresada y a efecto de que esa Dirección consigne la actuación docente de los profesores de educación física durante el curso escolar de 1941, tengo el agrado de remitir adjunto, en número suficiente, los formularios correspondientes. En los mismos se servirá consignar, además del concepto relativo a los profesores titulares, los de los profesores interinos (art. 11 y que hubieran desempeñado tarea a propuesta de esa Dirección), ayudantes y Maestros de estética (ejercicios físicos), si los hubiere.

Dado el carácter reservado de los antecedentes que se solicitan, ruego a esa Dirección se sirva remitir los formularios en sobre cerrado dirigidos al subscripto, con la indicación "Sección Fichero" de esta Dirección General.

Se hace presente que a los institutos incorporados no se les requerirá como en años anteriores, la remisión de estos formularios.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Director General de Educación Física

Circular N° 6, del 3 de marzo, sobre trámite en la correspondencia oficial entre el Ministerio y los Institutos Incorporados.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1942.

A la Dirección.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. haciéndole saber que a partir de la fecha esta Dirección General remitirá directamente a los Institutos Incorporados toda la correspondencia oficial, salvo en aquellos casos que la intervención del establecimiento oficial sea necesaria.

Motiva esta disposición el deseo de evitar dilación en el trámite de los expedientes y al propio tiempo el recargo que significa para el establecimiento oficial efectuar a su vez las comunicaciones a los Institutos incorporados al mismo.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ
Director General de Educación Física

Circular N° 7, del 3 de marzo, solicitando a los institutos incorporados actualicen la nomina de profesores de educación física.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1942.

A la Dirección.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. solicitando quiera actualizar la nómina de los profesores de educación física que oportunamente enviara, de acuerdo a lo solicitado por circular N: 5/940 y 11/941.

A tal efecto informará las modificaciones que hubiere realizado, estableciendo las fechas de cese de los profesores incluídos en la nómina aludida, o indicando las causas por las que dejaron de prestar servicios.

Respecto a los nuevos profesores de educación física, determinarán: su nombre y apellido, título profesional y fecha desde la cual se ha hecho cargo de su tarea.

La información solicitada será enviada a la Dirección General antes del 16 de marzo próximo.

Al propio tiempo hágole saber que la presente circular tiene carácter **permanente** y que, en consecuencia, toda modificación que se produzca en lo sucesivo, sobre cambio de los profesores de educación física deberá ponerla en conocimiento de la Dirección General de inmediato.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ
Director General de Educación Física

Circular N° 9, del 16 de marzo, sobre plazos de inscripción y fecha en que se realizarán los concursos intercolegiales en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de marzo, de 1942.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. remitiéndole adjunto copia autenticada de la resolución dictada en la fecha, por la que se fijan plazos de inscripción y fechas de iniciación para la realización de los concursos intercolegiales de carácter deportivo en la Capital Federal, correspondientes al año en curso.

Al propio tiempo hago saber a Vd. que oportunamente se remitirán las modificaciones que se hayan introducido a la reglamentación en vigor.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Buenos Aires, 16 de marzo de 1942.

A los efectos de determinar las fechas de iniciación de los concursos intercolegiales de carácter deportivo, en la Capital Federal, y el día que quedarán cerradas las respectivas inscripciones,

El Director de Educación Física

Resuelve:

1º — Los campeonatos intercolegiales del corriente año se realizarán en las siguientes fechas:

VARONES

Deporte	Cierre de inscripción	Iniciación
Baseball escolar	9 de abril	19 de abril
Volleyball	11 de mayo	26 de mayo
Fútbol	16 de mayo	1º de junio
Rugby	1º de junio	16 de junio
Baquetbol	15 de junio	30 de junio
Pelota a Paleta	15 de junio	4 de julio
Cross Country	24 de julio	2 de agosto
Natación	24 de agosto	17 de setiembre
Gimnasia	1º de setiembre	14 de setiembre
Remo	1º de setiembre	23 de setiembre
Pentathlon	5 de setiembre	20-27 de setiembre
Atletismo	12 de setiembre	3-4 de octubre

NIÑAS

Pelota al Cesto	20 de mayo	31 de mayo
Hockey	1 de julio	13 de julio
Basketbol	11 de julio	20 de julio
Tenis	3 de agosto	11 de agosto
Bolleyball	1º de setiembre	8 de setiembre
Natación	1º de setiembre	12 de setiembre

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

NOTAS

Nota, al Ministerio, del 4 de marzo, elevando un expediente de incompatibilidad de un profesor de educación física.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1942.

Señor Ministro:

Elevo a vuestra consideración el presente expediente en el cual la Contaduría General de la Nación observa la resolución de fs. 18 vta. que declaró compatible las tareas que desempeña el profesor Amado Emilio Cocca-

to en seis horas del Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos), como maestro de educación física, con funciones educativas, en la Inspección seccional de Paraná dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Manifiesta la Contaduría General que concreta su observación en lo que se refiere al horario del cargo de maestro de educación física en el Consejo, como empleado administrativo por considerar que la función de los empleados emana de su nombramiento y no de la tarea que se le encomienda.

Al respecto esta Dirección informa a V. E. que la resolución mencionada, es justa, en cuanto a la declaración de compatibilidad efectuada. En efecto: el Acuerdo del 23 de marzo de 1932, su art. 9º, permite la acumulación de hasta 2 cátedras (12 horas) a un empleo de cualquier naturaleza. Tal es la situación del profesor Coccato quien declara desempeñar un empleo docente y seis horas (1 cátedra).

La única incompatibilidad que pudiera surgir en la acumulación de empleos expresada, sería la derivada de razones de orden moral, distancia o superposición de horario y ninguno de estos extremos se observa, pues el horario de ambas tareas permite el ejercicio simultáneo de los empleos que desempeñan en la misma localidad.

Por otra parte la consideración del horario es en realidad una cuestión de hecho pues el estudio se basa en el tiempo real de las tareas fijadas prescindiendo de la función hipotética que debería realizar en el caso de ejercer aquella que corresponderían a las derivadas de su nombramiento, criterio imposible de aplicar con equidad.

La asignación de funciones administrativas a un cargo docente es asunto que no incumbe directamente a la resolución de este expediente y que V. E. dispondrá en la forma que considere pertinente, excusando su opinión de esta Dirección General, por tratarse de la competencia del Consejo Nacional de Educación.

Hago presente a V. E. que el decreto N 77.741, dictado el 26 de febrero de 1936 en Acuerdo de Ministros por conducto del Ministerio de Hacienda, establece en su artículo 2º que en todos los casos en que medie observación de la Contaduría General de la Nación, los expedientes serán resueltos por el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Saludo a V. E. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Nota, del 20 de marzo, del señor Presidente del Club de Gimnasia y Esgrima de Buenos Aires, referente a la visita efectuada a ese Club por un grupo de profesores de educación física.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1942.

Señor Director General de Educación Física, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública don César S. Vásquez. Capital

Señor Director:

He tomado hoy conocimiento de su atenta comunicación Nº 1011, fechada el 18 del corriente, en la que Vd. tiene la bondad de referirse a la

cooperación que nos ha sido tan agradable prestar con motivo de la reciente visita hecha a nuestras instalaciones por un grupo de Profesores de Educación Física radicados en las Provincias.

Ya sabe Vd. que esta C. D. considera que realiza obra buena cooperando en todo cuanto le sea posible en la acción trascendental que desempeña esa Dirección para llegar a la más difundida y eficaz práctica de la cultura física en nuestro país.

Quiera Vd. tenerlo presente y aceptar al propio tiempo las seguridades de mi consideración más distinguida.

R. C. ALDAO
Presidente

Nota, del 24 de marzo, del señor Jefe del Departamento de Educación Física de Bolivia relacionado con la visita que efectuó a este País el profesor Boliviano don Armando Moreno Palacios.

La Paz (Bolivia), 24 de marzo de 1942.

Al señor José Luis Martín Posse
Sub Director General de Educación Física de la Argentina.
Buenos Aires.

De mi mayor consideración:

Dando cubierta a su estimable oficio N° 596, me cumple agradecer a Vd. por las atenciones y cooperación prestada al Profesor Armando Moreno Palacios, Secretario General de este Departamento, durante la estancia en esa ciudad, atenciones que han servido para establecer relación directa entre los profesores de la materia de nuestras Repúblicas con objeto de formar un solo haz de trabajo y voluntad.

Con este motivo reitero a Vd. mis consideraciones.

CELESTINO LÓPEZ
Jefe del Departamento de Educación Física

**DATOS ESTADISTICOS DEL SERVICIO MEDICO
DE LA DIRECCION GENERAL**

SERVICIO MEDICO

Total de alumnos varones examinados y fichados

1939	7.931
1940	10.612
1941	7.739

Paramorfismos del aparato locomotor

1939	42,9	%
1940	50,1	"
1941	74,7	"

Caries dentales en tratamiento y a tratar

1940	79,2	%
1941	82,2	"

EXENCIONES

Alumnos examinados

	Varones	Mujeres	Total
1940	877	224	1.101
1941	1.655	294	1.950

Alumnos eximidos

1940	807	209	1.016
1941	1.470	266	1.736

CAUSALES DE EXENCION

Afecciones de	1940	1941
Aparato locomotor	296	403
" circulatorio	125	97
" respiratorio	253	485
" digestivo	197	207
" genito-urinario	71	80
Sistema nervioso	10	19
Hernias	92	149
Oído, Nariz y Garganta	41	86
Piel	12	61
Ojos	7	16
Afecciones varias	33	94

Buenos Aires, 30 de marzo de 1942.

DR. LUIS LA MADRID
(Médico Jefe)

INFORMACIONES MINISTERIALES

Discursos de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor Guillermo Rothe:

En el acto de la inauguración del primer Juzgado Federal en la ciudad de Azul (Buenos Aires), el día 21 de marzo.

Un homenaje extraordinario de admiración y gratitud ha querido tributar en primer término con su presencia en las ceremonias de este día el Excelentísimo señor Vice Presidente en ejercicio del Poder Ejecutivo, a quien interpreto por su especial encargo, a los soldados y estadistas que contribuyeron a completar el dominio de la civilización después de tres siglos de cruenta lucha en la parte sud del continente americano.

Esta hermosa ciudad fué creada para servir de firme jalón en la ruta de los guerreros, y mal podríamos pisar por primera vez sus populosas calles y contemplar su vasto desarrollo sin evocar su origen en la previsión patriótica de los gobernantes de Buenos Aires y su estabilidad y progreso en la voluntad abnegada y en el continuado sacrificio de sus pobladores.

La prosecución de la conquista absorbió seis décadas de continuados esfuerzos a nuestros gobernantes, quienes reaccionando de diverso modo según las circunstancias, movidos por la inmediata necesidad de la defensa ante el malón o por la previsión estratégica, o la especulación política o el progreso económico mediante la extensión de la ganadería y la agricultura, fueron paulatinamente sometiendo al dominio efectivo el patrimonio territorial de la patria.

El General Martín Rodríguez, Gobernador de Buenos Aires, construyó en 1822 el Fuerte Independencia, núcleo originario de la Ciudad de Tandil, y estableció la línea avanzada de fronteras en este punto por Rojas, Bragado y 25 de Mayo, línea que el Coronel Rauch consolidó y extendió hasta las Sierras de la Ventana.

El General Viamonte dispuso en 1829 la línea de fronteras por el "Arroyo Azul", colocando así al abrigo de los malones el territorio que comprenden hoy los partidos de Las Flores, Azul, Rauch, General Belgrano y parte de General Alvear, Pila, Saladillo y Olavarría, y estimulando con la división y distribución de la tierra el sentido económico de la conquista.

Más tarde el Coronel Pedro Burgos fundó en este mismo lugar por expreso mandato del Gobierno de Buenos Aires, para contener a pampas ranqueles y tehuelches, el avanzado baluarte de San Serapio Mártir, sobre el arroyo de Callvú-Leovú, el Arroyo Azul, al cual debe la próspera y culta ciudad que nos acoge, la poesía y la gracia de su nombre.

Tierras fecundas, agua dulce abundante y clima salubre estimularon

la colonización, pero los nuevos pobladores tuvieron, como en los otros pueblos fronterizos, necesidad de alternar sus tareas pacíficas con el uso de las armas contra el salvaje. Nuevos nombres ilustres se vincularon a su suerte: Mitre, Escalada, Alsina. Vivió así el Azul días inciertos, a veces trágicos bajo las hordas triunfantes de Calfucurá. Conoció la angustia del peligro y la heroicidad de la batalla; aprendió de los recios soldados la impavidez ante la muerte; se sobrepuso a la desgracia y a la derrota y conquistó la vida y la gloria.

Alejadas o domesticadas las hordas, el primitivo fortín se convirtió en menos de medio siglo en la "Ciudad del Mármol", con "edificación opulenta y riqueza palpitante", al decir de Zeballos. Adquirió en 1895 la denominación oficial de Ciudad. Sus instituciones educativas, culturales, reguladoras de la vida social y de la vida económica, se multiplicaron incesantemente. Las escuelas primarias funcionaron antes de 1840, la normal en 1888, el colegio nacional en 1911, la escuela de artes y oficios en 1926, la profesional de mujeres en 1928. Los tribunales de mayor jerarquía datan de 1916. La iglesia parroquial fué edificada en 1834 sobre el solar de la capilla primitiva, y en 1889 el hermoso templo, hoy catedral desde la creación del obispado.

Asociaciones deportivas y culturales llenan su función educadora y estimulante del perfeccionamiento físico y espiritual, y grandes obras edilicias, como su hermoso parque, se ofrecen a la contemplación apacible de la belleza, completando el cuadro de una urbe vigorosa en pleno ascenso en su destino inicial de agente civilizador.

Inauguramos en este acto el primer Juzgado Federal con que la Nación consagra la importancia adquirida por "El Azul" como emporio de múltiples y complejas actividades económicas y sociales.

Entre las grandes instituciones creadas por los constructores de la Nación para consolidar su obra y hacerla indestructible, la Justicia Federal reviste carácter preponderante. La unidad nacional se ha fortalecido a su amparo mediante la solución jurídica de los conflictos sometidos a su jurisdicción. Ni los intereses materiales, ni las susceptibilidades locales han podido secavar los cimientos del Estado, siempre defendido por la Magistratura Federal.

Pero intereses morales y políticos de otro orden constituyen un nuevo aspecto no menos importante de la salvadora institución. La escasa densidad de población hace indispensable para el rápido desarrollo y mejor defensa de nuestro país la inmigración, que practicará las artes útiles y mezclará su sangre con los nativos de nuestro suelo. Para los nuevos pobladores, los magistrados federales representan la primera garantía que la constitución asegura para el libre ejercicio de los derechos que les defiere. Por tales conceptos la justicia federal viene a complementar la acción de la justicia ordinaria y a constituir por antonomasia el factor de concordia política y social.

Al poner el Juzgado Federal de "El Azul" en manos de un magistrado prestigioso por su probidad, competencia y rectitud abonadas en larga y honrosa carrera, no necesito por cierto recordarle que la justicia no es sagrado misterio, ni arcano de la ciencia, sino el sentido tradicional de la equidad, concretado en la ley accesible a todos.

Palabras pronunciadas en el Instituto Nacional de Educación Física, el día 4 de marzo, por el señor Jorge de Romaña, Director de Educación Física e Higiene Escolar del Perú.

Estoy convencido de la necesidad de que se lleve a la práctica la iniciativa para la realización del Congreso Sudamericano o Panamericano de Educación Física con ocasión del certamen deportivo Panamericano, que tendrá por sede a Buenos Aires en octubre del corriente año.

La educación física ya ha dejado de ser una enseñanza simplemente decorativa en la educación del individuo. Ahora se le considera esencial para que la educación sea verdaderamente integral. La Nueva Ley Orgánica de Educación Pública del Perú la ha incluido entre los sistemas a enseñar y forma parte de los programas educacionales en la República. Teniendo en cuenta la experiencia en cada uno de los países, para orientar a la educación física en su verdadero sendero para que no equivoque su misión. Así se ratificarán muchos de sus principios y se rectificarán saludablemente otros.

Actualmente estamos orientando a la educación física como un medio de lograr y mejorar la salud del educando. No nos interesa producir el "crack" o la estrella deportiva, pues más que con criterio de deporte la ofrecemos a la totalidad de la masa estudiantil teniendo en cuenta para su enseñanza más que la situación intelectual del alumno su situación biológica.

Creo que en todos los países hay verdadero deseo de perfeccionarse en esta forma de la educación y nada mejor que un Congreso Continental que tendrá la virtud de aconsejar las pautas más convenientes para lograr el fin que debe perseguir la educación física: La salud.

He admirado con orgullo de Americano las magníficas instituciones con que cuenta la Argentina para procurar el perfeccionamiento físico de la raza. Ningún marco más adecuado para el Primer Congreso de Educación Física, que la Ciudad de Buenos Aires.

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

